

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA:

Las multiplicadas obligaciones que pesan sobre los Ministros de V. M. en sus respectivos departamentos, no siempre les permiten, como desearian, dedicar el tiempo necesario á las sesiones que celebran los Cuerpos Colegisladores. Así es que algunas veces ocurre el caso de verse los miembros del Consejo de Ministros en la imposibilidad de atender cumplidamente á las discusiones de asuntos importantes, en las cuales, si se ha de llegar á una conveniente resolución, es de todo punto necesaria la concurrencia activa del Gobierno.

Para evitar este inconveniente y conciliar el que los debates en el Parlamento tengan la debida ilustracion, sobre todo en materias especiales, aun cuando los Ministros por ocupaciones urgentes no puedan asistir á ellos, no hay mejor medio que el de nombrar, como se hace en otros países y ha sucedido alguna vez en el nuestro, Comisarios Reales que, asistiendo á las discusiones de los Cuerpos legislativos á nombre del Gobierno, sostengan los proyectos de ley que este presente á la deliberacion del Parlamento. El Senado y el Congreso, reconociendo la ventaja de que en varios casos se nombren estos Comisarios, y el derecho del Gobierno para nombrarlos, tomaron en consideracion esta idea al formar los nuevos Reglamentos que respectivamente han aprobado para su régimen interior, definieron las facultades que á los Comisarios competen en las discusiones, y hasta marcaron el sitio que deberán ocupar los citados funcionarios cuando vayan en las sesiones públicas á desempeñar su encargo.

Falta ahora designar las categorías dentro de las cuales han de elegirse los Comisarios. Asunto ha sido este que se ha debatido con toda amplitud en el Senado y en el Congreso, conviniendo ámbos Cuerpos y el Gobierno en que deben elegirse entre personas de clases superiores, por convenir así á la alta dignidad de los Cuerpos en que van á ejercer sus fun-

ciones, y á fin de que reunan la competencia intelectual que hán menester para tratar las cuestiones especiales que á su celo se confíen.

En este concepto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Noviembre de 1867.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

EL DUQUE DE VALENCIA.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno nombrará, cuando lo considere oportuno, Comisarios que tomen parte en los trabajos de los Cuerpos Colegisladores y sostengan en ellos los proyectos de ley que el mismo presente ó acepte.

Art. 2.º Los Comisarios se nombrarán de Real orden acordada en Consejo de Ministros, á propuesta de aquel á cuyo ramo pertenezca el asunto cuya defensa y sostenimiento haya de confiárseles. Estas Reales órdenes se expedirán por el Presidente del Consejo de Ministros, dándose de ellas conocimiento á los Cuerpos legisladores con la anticipacion debida.

Art. 3.º Los Comisarios habrán de pertenecer á alguna de las siguientes clases:

Primera. Senadores ó Diputados. Los Senadores pueden ser nombrados Comisarios para el Congreso, y los Diputados para el Senado.

Segunda. Ex-Ministros de la Corona.

Tercera. Consejeros de Estado, de Instrucción pública, de Agricultura, Industria y Comercio, y de Sanidad; Subsecretarios, Directores generales activos ó cesantes, y Jefes de Seccion.

Cuarta. Tenientes Generales, Mariscales de Campo y Brigadiéres.

Quinta. Ministros de los Tribunales Supremos y Regentes de la Audiencia de Madrid, activos ó cesantes.

Sexta. Individuos de la Junta consultiva de la Armada.

Sétima. Inspectores generales de Ingenieros de Caminos, de Minas y de Montes, activos ó cesantes.

Octava. Presidentes de las Academias Española, de la Historia, de San Fernando, de Medicina y Cirugía, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y

políticas y de Arqueología y Geografía del Príncipe Alfonso.

Novena. Rector de la Universidad de Madrid.

Art. 4.º Terminada la discusión del asunto cuya defensa ó sostenimiento se haya encargado á un Comisario, cesan también las funciones de la comisión que se le confiera.

Art. 5.º Estas comisiones no tendrán nunca carácter general, y por lo tanto no podrán confiarse para más de un asunto á una misma persona.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º

En 6 de Agosto último se dijo á V. S. por este Ministerio lo siguiente:

«A pesar de que está terminantemente prohibido por la Real orden de 16 de Julio de 1857, confirmando lo ya dicho en disposiciones anteriores y especialmente en 12 de Mayo de 1849, la inhumación ó traslación de cadáveres á iglesias, panteones ó cementerios que se hallen dentro de poblado, es lo cierto que, desacatando estas Reales disposiciones, hay Autoridades que siguen ordenando inhumaciones en cementerios de hospitales que se hallan dentro de las poblaciones. Con objeto, pues, de que tenga cumplimiento lo dispuesto por S. M. y de que las medidas de salubridad y salvación general se respeten con beneficio de los mismos pueblos, la REINA (Q. D. G.) recomienda á V. S. muy especialmente la perfecta observancia de lo mandado; por ser este asunto de la única y exclusiva competencia de las Autoridades civiles, y al que la alta Administración consagra un especialísimo interés.»

Lo que de orden de S. M. reproduzco á V. S., encargándole dé cuenta de cuantos cementerios se hallen en esa provincia dentro de poblado, y de las medidas que haya adoptado ó adopte para corregir este estado de cosas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1867.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES ÓRDENES.

Exc.mo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la carta, fecha 21 de Enero último, con la que remite V. E. el expediente instruido á consecuencia de la consulta elevada por el Juez de paz del distrito de San Francisco de esa capital acerca de las comisiones que se le confieren por el Alcalde mayor del partido, y suscitándose la cuestión de si con arreglo al art. 33 de la ley de Enjuiciamiento civil pueden tener lugar dichas delegaciones en el término jurisdiccional del pueblo en que reside el Juez del partido; y S. M., conformándose con el parecer de la Sala segunda y de Indias del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien aprobar el acuerdo adoptado en 14 del precitado mes de Enero por ese Tri-

bunal, y declarar en consecuencia que los Alcaldes mayores pueden delegar en los Jueces de paz las diligencias que deban practicarse en los barrios del pueblo en que residan, pero solo en circunstancias extraordinarias é informando con justificación á la Audiencia en cada caso particular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1867.

MARFORI.

Sr. Regente de la Real Audiencia de Puerto-Rico.

Exc.mo. Sr.: Dada cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la carta de V. E., fecha 20 de Febrero último, en la que eleva el acuerdo de ese Tribunal en pleno por el cual se previene que se observe en esa isla lo dispuesto por el núm. 1.º de la Real orden dictada en 8 de Abril de 1863 para la Península; S. M., conformándose con el parecer de la Sala segunda y de Indias del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien aprobar el referido acuerdo, y ordenar en su consecuencia que en las causas en que las leyes no admiten sino la acusación privada no se consulten las sentencias con la Audiencia cuando ninguna de las partes apela, llevándose aquellas á efecto como ejecutorias legalmente.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1867.

MARFORI.

Sr. Regente de la Real Audiencia de Puerto-Rico.

Exc.mo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que la Real orden de 3 de Setiembre último, por la que se dispone que las Canongías de oficio se provean por oposicion, no empiece á producir sus efectos en esas islas hasta 1.º de Enero de 1868, desde cuya fecha se proveerán en la referida forma todas las prebendas que de dicha clase vaquen en la Catedral de esa capital.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1867.

MARFORI.

Sr. Gobernador Vice-Real Patrono de las iglesias de Asia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Capitanes de infantería á quienes por Real orden de 15 de Noviembre de 1867 se confiere el empleo de Comandante de infantería para los cuerpos ó destinos que á continuacion se expresan:

D. Angel Valcárcel y Bermudez, Teniente Coronel graduado Capitan de infantería, empleado en la Inspeccion general de Carabineros; destinado de Comandante del tercer batallon del regimiento infantería de la Constitucion, número 29.

D. Felipe Picatoste y Sanchez, Capitan del regimiento infantería de la Reina, número 2; de Comandante Jefe de la comisión permanente de la reserva de la provincia de Cuenca.

D. Francisco Galiano y Ramirez, Comandante graduado Capitan del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12; de Comandante del segundo batallon del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27.

Relacion nominal de los Oficiales y sargento primero del arma de infantería del ejército de Filipinas á quienes por Real orden de 15 de Noviembre de 1867 y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de aquellas islas se les nombra para servir los empleos y destinos que á continuacion se designan:

D. Sebastian Magariño y Olivenza; Capitan del cuadro de excedentes; destinado de Capitan de la sexta compañía del regimiento de la Reina, número 2.

D. Francisco Berres y Bastian, Capitan del referido cuadro; de Capitan de la primera compañía del regimiento de España, núm. 5.

D. Juan Montes y Ayas, Teniente de la quinta compañía del regimiento de España, núm. 5; de Capitan de la primera del de la Reina, núm. 2.

D. Francisco Perez Pinto, Capitan del cuadro de excedentes; de Capitan de la tercera compañía del regimiento del Rey, núm. 1.

D. Pedro Panaligan y Lacandola, Teniente del mencionado cuadro; de Teniente de la sexta compañía del regimiento del Infante, núm. 4.

D. Mariano Rojo de la Cruz, Teniente del mismo cuadro; de Teniente de la tercera compañía del regimiento de Fernando VII, núm. 3.

D. Eduardo Robres y Lemos, Teniente de dicho cuadro; de Teniente de la quinta compañía del regimiento de España, núm. 5.

D. Alejandro Bergamo y Company, Alférez del precitado cuadro; de Alférez de la tercera compañía del regimiento de España, núm. 5.

D. Blas Teresa y Barcala, Alférez del referido cuadro; de Alférez de la quinta compañía del regimiento del Rey, núm. 1.

D. Venancio Rodriguez y Saez, Alférez del cuadro citado; de Alférez de la segunda compañía del regimiento de la Princesa, núm. 7.

D. Ildefonso de la Hoz y Ramirez, Alférez del antedicho cuadro; de Alférez de la sexta compañía del regimiento del Príncipe, núm. 6.

D. José de la Mora y Panagos, sargento primero del regimiento de la Reina, núm. 2; de Alférez de la primera compañía del mismo cuerpo.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Infantería.

12 Noviembre 1867. Al Director general.—Resolviendo se expida el retiro que le corresponda al Comandante D. Angel Rodriguez Vazquez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Eduardo Lobato y Camacho.

Carabineros.

Al Inspector general.—Concediendo retiro provisional al Teniente D. Vicente Estéban y Lopez.

Al mismo.—Id. al Alférez D. Lucas Conde y Matarral.

Al mismo.—Id. al Coronel D. José del Rio y Athy.

Al mismo.—Id. al Comandante D. Andrés Bruno y Miranda.

Al mismo.—Disponiendo se expida retiro al Teniente Coronel D. Pantaleon Asura y Navascués.

Al mismo.—Concediendo Real licencia á D. Benito Castrejon y Garcia.

Sanidad militar.

Al Director general.—Concediendo retiro provisional al Médico mayor D. Francisco Casellas y Pares.

Al mismo.—Disponiendo quede en situacion de reemplazo el primer Ayudante Médico procedente de Puerto-Rico D. José Gali y Pastor.

Cruces.

Al Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Incluyendo en la escala de Caballeros de San Hermenegildo con derecho á pensión al Capitan D. Francisco Mirelis y Gonzalez.

Al mismo.—Concediendo placa de San Hermenegildo al Teniente Coronel D. Eduardo de Castro y del Hoyo.

Al Director general de Administracion militar.—Desestimando la instancia del Intendente D. Francisco de Vorey solicitando la Gran Cruz del Mérito militar ó la de Isabel la Católica.

Infantería.

13 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Eusebio Balbiani y Trives.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Manuel Fernandez Cuevas.

Al mismo.—Id. al id. D. Bernardo Vallejo Capilla.

Al mismo.—Destinando al regimiento infantería de Cuenca al Alférez D. Joaquin Andrade y Con.

Al mismo.—Disponiendo quede en situacion de reemplazo el Teniente D. Francisco Cortés y Torrejon.

Artillería.

Al Director general.—Concediendo dos meses de licencia al Teniente Don Ignacio Ochoa.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Francisco Castillejo.

Al mismo.—Id. al Alférez D. Domingo Ruiz de Córdoba.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Fernando de la Rocha.

Administracion militar.

Al Director general.—Concediendo licencia al Subintendente militar Don Antonio de Mendoza y Gonzalez.

Al mismo.—Id. al Oficial segundo de Administracion militar D. Cayetano Diaz Monserrat.

Justicia.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo próroga de licencia al Auditor de Guerra de reemplazo D. Francisco Garcia Ramirez.

Al de Puerto-Rico.—Nombrando Fiscal del Juzgado de artillería é ingenieros de Puerto-Rico á D. Francisco de Paula Acuña.

Retirados.

Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo retiro provisional al Alférez subcabo de escuadra de Cataluña D. Ramon Carrera y Cerdá.

Al de Cuba.—Negando abono de tiempo y mejora de retiro al Capitan retirado D. Francisco Payan.

Al de Balcares.—Concediendo Real licencia al Comandante retirado Don Carlos Beccar.

Infantería.

14 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente Don Antonio Bulnes y Lucena.

Al mismo.—Id. abono de los sueldos de que se halla en descubierto el Teniente D. Eduardo Martinez Hervilla.

Caballería.

Al Director general.—Concediendo Real licencia al Alférez D. Marcos Ruiz Alvarez.

Al mismo.—Id. próroga de id. al id. D. Manuel Fernandez de la Puente.

Al mismo.—Id. permutar respectivamente de cuerpo á los Profesores Veterinarios D. Alejandro Lerroux y D. Jerónimo Orozco.

Retirados.

Al Sr. Ministro de Estado.—Concediendo próroga de licencia al Capitan retirado D. José Romero.

Al Capitan general de Cuba.—Id. Real licencia al Comandante D. Manuel Gonzalez.

Monte-pío.

Al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse á D. Joaquin Vara de Rey y Rubio, Teniente de infantería.

Infantería.

15 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan Don Florencio Leon y Gutierrez.

Al mismo.—Id. Real licencia al Teniente D. Joaquin Vara de Rey.

Al mismo.—Id. al id. D. Miguel Espina Duarte.

Al mismo.—Id. al id. D. Manuel Fermosell Gonzalez.

Al mismo.—Id. al Alférez D. Juan Morato y Navarro.

Al mismo.—Id. al id. D. Aureliano Martinez Lerdo.

Al mismo.—Disponiendo abono de la paga que se halla en descubierto el Capitan D. Ildefonso Ruiz.

Al mismo.—Declarando apto para el ascenso al Comandante D. Gregorio Suso y Malo.

Caballería.

Al Director general de Artillería.—Concediendo Real licencia al primer Profesor Veterinario D. Julian Huerta y Zambrano.

Al de Caballería.—Id. id. al Teniente D. Luis Arredondo y Cobos.

Al mismo.—Id. id. al Alférez D. Luis Enriquez y Rodriguez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Clemente Alonso Franco.

Ingenieros.

Al Ingeniero general.—Concediendo dos meses de Real licencia al Celador de tercera clase de fortificacion D. Francisco Saez y Cubero.

Guardia civil.

Al Director general.—Declarando apto para el ascenso al Comandante D. Lucas Cortés y Corral.

Al mismo.—Concediendo licencia al Capitan D. Simon Gonzalez y Hernandez.

Administracion militar.

Al Director general.—Concediendo Real licencia al Oficial segundo de Administracion militar D. Isidoro Martin y Herrero.

Retirados.

Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia absoluta al Alférez D. Antonio Vivanco.

Al mismo.—Id. retiro al Comandante D. Miguel Fernandez de Castro.

Al mismo.—Id. al id. D. Antonio Teruel.

Al mismo.—Id. al Coronel D. Antonio Gonzalez.

Al mismo.—Id. al Comandante D. Cristóbal Garrido.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Antonio Porto.
 Al mismo.—Id. al id. D. José Vigil.
 Al mismo.—Id. al Coronel D. Bernardo Alemany.
 Al mismo.—Id. al Médico mayor D. Miguel Mitjanas.
 Al mismo.—Id. al Teniente Coronel D. Nicolás Castor.
 Al mismo.—Id. al id. D. Antonio García.
 Al mismo.—Id. al Capitan D. Francisco Morales.
 Al de Estado Mayor.—Id. al Teniente Coronel D. Luis Planas.
 Al de Carabineros.—Id. al Alférez D. Tomás Cantuariense. ¶
 Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. al Teniente Coronel Don Manuel Márquez.
 Al de Filipinas.—Id. al Capitan D. Manuel Broz.

Infantería.

16 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente Don Eduardo Serrano Altamira.
 Al mismo.—Id. el retiro al Capitan D. Saturnino Irive y Anduvi.
 Al mismo.—Id. al id. D. Eusebio Lafuente y Martinez.

Caballería.

Al Director general.—Concediendo Real licencia al tercer Profesor Veterinario D. Rafael Salazar y Carrillo.
 Al mismo.—Disponiendo se expida el retiro al Capitan D. Juan Sanchez Dacal.

Justicia.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo Real licencia al Fiscal de Guerra D. Ramon Cardenal.
 Al Comandante general de Ceuta.—Desestimando la instancia del Fiscal de Guerra de Ceuta D. Isidoro Téllez en solicitud de declaracion de derechos pasivos.

Montepío.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión a Doña Josefa Toledo y Azmaya.
 Al mismo.—Id. id. a Doña Ramona de Navarrete y Landa.
 Al mismo.—Disponiendo la devolucion del depósito que hizo para casarse el Capitan de Carabineros D. José Márquez é Iglesias.



RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

2 Noviembre. Nombrando Capitan del puerto de Fuenterrabía al Teniente de fragata graduado D. Diego Rodriguez Muriel.
 Id. id. Idem segundo maestro del taller de armería del arsenal de la Carraca al capataz del mismo Pedro Hernandez Carrasco.
 5 id. Concediendo plaza de aprendiz naval a Robustiano Sepúlveda y Fontesta.
 Id. id. Promoviendo a Teniente de navío al Alférez de igual denominacion D. Juan Moreno Guerra y Croquer.
 6 id. Ascendiendo a Comandante al Capitan de infantería de Marina Don Aquiles Vial y Bassoco, y se le nombra segundo Jefe del cuarto batallon de dicha arma.
 7 id. Nombrando Comisario del tercio naval de Málaga al de Marina D. José Gonzalez y Marzan.
 12 id. Disponiendo embarque de dotacion en la fragata *Zaragoza* el Alférez de navío D. Salvador Rapallo y Arrueta.
 13 id. Concediendo el empleo de segundo Ayudante de Sanidad militar de la Armada al alumno pensionado por Marina D. Joaquín Mascaró y Cos.
 Id. id. Nombrando Capellan del arsenal de la Habana al segundo Capellan de la Armada D. Pablo Ayala.
 Id. id. Idem Capitan del puerto de Ponce, en la isla de Puerto-Rico, al Capitan de navío D. Mateo García y Anguiano.
 Id. id. Idem Comandante de la estacion naval del golfo de Guinea al Capitan de fragata D. Rafael Alonso y Sanjurjo.
 Id. id. Disponiendo se traslade a la Habana el Alférez de navío Don Luis Gonzalez Olivares.

MINISTERIO DE HACIENDA.

RELACION nominal de las suscripciones admitidas con arreglo a lo dispuesto en Real orden de esta fecha para la negociacion de billetes hipotecarios abierta por el Real decreto de 21 de Octubre último (1).

(Continuacion.)

SEVILLA.

Núms.	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Su importe en escudos.
1	Ilmo. Sr. D. Joaquin Auñon.....	10	2.000
2	D. Alfonso de la Torre.....	2	400
3	D. Francisco de Toledo.....	25	5.000
4	D. José Fernandez Negrete.....	4	800
5	Excmo. Sr. D. José María Halcón, Marqués de San Gil.....	50	10.000
6	D. Agustin Vecino.....	17	3.400
7	D. José Antonio Valls, como Administrador del Hospicio provincial....	500	100.000
8	Excmo. Sr. D. Manuel Lassala.....	3	600
9	D. Carlos Gaertner.....	3	600
10	D. Antonio Jácome.....	5	1.000
11	D. Juan Muñoz.....	4	800
12	D. Antonio de la Iglesia.....	2	400
13	D. Joaquin de Urbina.....	2	400
14	D. Juan Dominguez Sangran.....	1	200
15	D. Felipe Alvarez Sotomayor.....	1	200
16	D. Miguel Baron y Padilla.....	1	200
17	D. José Muñoz y Perez de Granados..	1	200
18	D. Francisco Vorey.....	4	800
19	D. José Muriel y Rodríguez.....	3	600
20	D. Cayetano Blengua.....	2	400
21	D. Joaquin Rubio.....	4	800
22	D. Ignacio Chacón.....	2	400
23	D. Ramon Cuervo.....	3	600
24	D. José Graces.....	3	600
25	D. Mariano Salcedo.....	3	600
26	D. José Camerino.....	3	600
27	D. José de la Lastra.....	6	1.200
28	Excmo. Sr. D. Gonzalo Segovia.....	100	20.000
29	D. José Antonio de la Llera.....	1	200
30	D. Domingo Rolo.....	60	12.000
31	Ilmo. Sr. D. José María Ibarra.....	385	77.000
32	D. Francisco de Paula Rodriguez....	34	6.800
33	D. José Miura.....	1	200
34	Junta administradora de la Casa provincial de Expositos.....	4	800
35	D. Fernando de Gabriel.....	10	2.000
36	D. Roberto Gonzalez Español.....	100	20.000
37	D. Rafael Perez.....	6	1.200
38	Viuda de Calzada.....	16	3.200
39	D. Francisco María Abaurrea.....	26	5.200
40	D. Joaquin García Abaurrea.....	24	4.800
41	D. Eduardo García Abaurrea.....	25	5.000
42	Doña María Cuadrado y Angulo.....	25	5.000
43	D. Carlos de Vargas.....	20	4.000
44	D. Rafael Millán.....	25	5.000
45	D. Santos Alonso.....	73	14.600
46	D. Roberto Kieth.....	1	200
47	D. José Diaz Fernandez y Zenderas..	1	200
48	D. Gabriel Sanchez Alarcon.....	5	1.000
49	D. Antonio Lopez Aime.....	1	200
50	D. Santiago Vasco.....	1	200
51	D. Antonio Guerrero.....	1	200
52	D. José María Lopez.....	1	200
53	D. Manuel Vega.....	1	200
54	D. Enrique de Luis.....	1	200
55	D. José Fernandez de Cueto.....	1	200
56	D. Francisco Fernandez de la Cruz...	1	200
57	D. Antonio Leon y Villalon.....	50	10.000
58	D. Isidoro Ramos Carretero.....	10	2.000
59	D. Bráulio Carretero Ramos.....	10	2.000
60	D. Matías Ramos Calonje.....	30	6.000
61	D. Jacinto Cañas.....	20	4.000
62	La Real Compañía del Guadalquivir..	9	1.800
63	D. Rafael Antonini.....	30	6.000
64	D. Francisco Javier Cavestany.....	6	1.200
65	D. Antonio Fernando García.....	1	200
66	D. Emilio Gonzalez Reinoso.....	1	200
67	D. José Elías Fernandez.....	1	200

(1) Véanse las GACETAS de los dias 15 al 17, y 19 al 21 del actual.

68	D. Antonio María Valdés.....	1	200
69	D. Manuel Galiano.....	1	200
70	D. Manuel Muñoz Fernandez.....	1	200
71	D. Rafael Vasco.....	1	200
72	D. José Conde Carmona.....	1	200
73	D. José Jimenez Conde.....	1	200
74	D. José Leon y Carmona.....	1	200
75	D. José Franco y Arenas.....	1	200
76	D. Rafael García Adorno.....	1	200
77	Sres. Daguerre D'Espital.....	5	1.000
78	D. Silvestre Manuel García.....	1	200
79	D. José Fernandez Cueto.....	1	200
80	Sres. Empleados de la Seccion de Fomento.....	1	200
81	D. Juan Jorge Auñon y Lesaca.....	6	1.200
82	D. Gabriel Machuca Moreno.....	3	600
83	D. Antonio Hidalgo.....	2	400
84	D. José Lasarte.....	6	1.200
85	D. Rafael Alvarez Muñoz.....	1	200
86	D. Mariano Castro.....	1	200
87	D. José Chodino.....	1	200
88	D. José Rus.....	1	200
89	D. Francisco Losada.....	1	200
90	D. Joaquin Saavedra y Caro.....	1	200
91	D. Benito Gonzalez Ortiz.....	1	200
92	D. Manuel Rayado.....	1	200
93	D. José Gabarron.....	1	200
94	D. Enrique Bustelo.....	1	200
95	D. Manuel Justiniano.....	1	200
96	D. Juan Moleon.....	1	200
97	D. Alfonso Diaz de Ceballos.....	1	200
98	D. Francisco de Paula Muñoz del Valle.....	1	200
99	D. Francisco Muñoz.....	10	2.000
100	D. Francisco Pajes del Corro.....	5	1.000
101	D. Francisco de Toledo, pagador de las obras del puerto y rio.....	350	70.000
102	Doña Fernanda Márquez.....	3	600
103	D. Márcos Romero Izquierdo.....	3	600
104	D. Miguel Bethencourt y Sortino.....	2	400
105	D. José Podio y Perez.....	1	200
106	D. Dionisio Palacios.....	1	200
107	D. Plácido Comesaña.....	1	200
108	Excmo. Diputacion provincial.....	250	50.000
109	D. Miguel del Rey.....	2	400
110	El Ayuntamiento de Valencina.....	1	200
111	Sr. Rector y Claustro de la Universidad.....	10	2.000
112	D. Rafael Laffitte.....	300	60.000
113	D. Juan Lerena.....	5	1.000
114	D. Antonio Ariza y D. Francisco Collantes.....	1	200
115	El Ayuntamiento de Alcalá del Rio.....	1	200
116	El id. de Aznalcollar.....	1	200
117	D. Manuel Laraña.....	5	1.000
118	D. Segundo Huidobro.....	12	2.400
119	D. Alberto Fernandez.....	2	400
120	D. Francisco de Paula del Castillo.....	10	2.000
121	D. José Gomez Pico.....	5	1.000
122	D. Joaquin Gutierrez Perujo.....	5	1.000
123	El Monte de Piedad.....	10	2.000
124	D. José María Doy.....	6	1.200
125	El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.....	2	400
126	D. Luis Cuadra.....	10	2.000
127	La Administracion de la Hospitalidad provincial.....	20	4.000
128	D. Manuel Muñoz Repiso.....	3	600
129	Excmo. Diputacion provincial.....	400	80.000
130	Excmo. Ayuntamiento de esta capital.....	255	51.000
131	D. Juan Soto y Figueroa.....	5	1.000
132	El Ayuntamiento de Villaverde del Rio.....	1	200
133	El id. de Alcalá de Guadaira.....	4	800
134	D. José Oliveros Calderon.....	4	800
135	D. José María de Castro.....	1	200
136	D. Diego José Cruz Vaca.....	2	400
137	D. Antonio Barreda.....	1	200
138	D. Francisco Javier Caro.....	1	200
139	D. Juan de la Guerra.....	2	400
140	D. José Antonio Valls, Depositario del Hospicio provincial.....	300	60.000
141	El Ayuntamiento de Peñafior.....	1	200
142	El Gobierno militar de esta ciudad.....	2	400
143	D. Basilio del Carminó y hermanos.....	50	10.000
144	D. José Manuel García.....	2	400
145	El Ayuntamiento de Cardona.....	10	2.000
146	D. Isidoro Muro.....	1	200
147	El Ayuntamiento de Rinconada.....	1	200
148	D. Rafael Casanova.....	1	200
149	El Ayuntamiento de Mairena del Alcor.....	1	200
150	El id. de Paradas.....	1	200
151	D. Francisco Sierra y Frade.....	1	200

152	El Ayuntamiento de la Puebla de Ca- zalla.....	2	400
153	D. Federico Montilla.....	2	400
154	D. Manuel Cabrera y Tapia.....	2	400
155	El Ayuntamiento de Ecija.....	4	800
156	D. Ubaldo Gonzalez Perez y Zurga.....	1	200
157	D. Manuel Gonzalez Perez y Zurga.....	1	200
158	D. Jerónimo Molina.....	1	200
159	D. Luciano Zurga.....	1	200
160	D. Eduardo Zurga.....	2	400
161	D. Rafael Zurga.....	1	200
162	El Ayuntamiento de las Cabezas.....	3	600
163	D. José Talaveron.....	8	1.600
164	D. Rafél Búrgos.....	30	6.000
165	D. Manuel María Moreno.....	20	4.000
166	D. A. H. Llacelden.....	10	2.000
167	D. Manuel García Leaniz.....	10	2.000
168	La Junta directiva del Casino sevillano.....	5	1.000
169	El Ayuntamiento de Cantillana.....	2	400
170	El id. de Alcolea del Rio.....	1	200
171	D. Santos Alonso.....	164	32.800
172	D. José Buiza y Mensagu.....	3	600
173	D. Eduardo Sanchez Fernandez.....	4	800
174	D. Francisco Gonzalez Alvarez.....	3	600
175	D. José Gabriel Tobías.....	3	600
176	D. Antonio Villalon y Viaña.....	1	200
177	D. Bernardo Toresano.....	3	600
178	El Ayuntamiento de Sanlúcar la Ma- yor.....	2	400
179	D. Antonio Sanchez.....	1	200
179 SUSCRITORES POR.....		4.204	840.800

SORIA.

1	D. Cipriano Benito Guillen.....	4	800
2	D. Angel Romero.....	25	5.000
3	D. Antonio Rico Barron.....	4	800
4	D. Manuel Lopez de Vicuña.....	2	400
5	D. Saturnino Zorrilla.....	10	2.000
6	D. Juan Zorrilla.....	2	400
7	D. Eusebio Dominguez.....	5	1.000
8	D. Ramon Espejo.....	10	2.000
9	D. Hermenegildo Tutor.....	5	1.000
10	La Diputacion provincial de Soria.....	278	55.600
11	D. Juan Estéban Baroja.....	5	1.000
12	D. Lorenzo Aguirre.....	1	200
13	D. Victor Carrascosa.....	1	200
14	La Casa de Maternidad de Soria.....	2	400
15	El Hospicio del Burgo de Osma.....	1	200
16	El Hospital de Santa Isabel de Soria.....	7	1.400
17	La Diputacion provincial de Soria.....	55	11.000
18	La Junta provincial de Beneficencia.....	30	6.000
19	El Instituto de segunda enseñanza de Soria.....	5	1.000
20	El Ayuntamiento de San Estéban de Gormaz.....	1	200
21	D. Cipriano Benito Guillen.....	2	400
21 SUSCRITORES POR.....		455	91.000

TARRAGONA.

1	D. Salvador Besses.....	20	4.000
2	D. Eduardo García Longoria.....	2	400
3	D. Angel Alvarez.....	2	400
4	D. José Pi.....	3	600
5	D. Estéban Sucona.....	14	2.800
6	D. Olegario Balaña.....	30	6.000
7	D. Francisco Guardiola.....	10	2.000
8	D. Sebastian Anguera.....	17	3.400
9	D. José Francisco Sola.....	27	5.400
10	D. José A. Nel-lo.....	27	5.400
11	D. José Dasca.....	2	400
12	D. Pedro Gaspar.....	3	600
13	El Banco de Reus.....	556	111.200
14	D. Narciso María de Castellon.....	24	4.800
15	D. Ramon Freixa.....	4	800
16	D. Leon Bofarull.....	12	2.400
17	La Excmo. Diputacion provincial.....	300	60.000
18	D. Joaquin de Bordons.....	12	2.400
19	D. Francisco A. Miró y de Burques.....	9	1.800
20	Excmo. Sr. Marqués de la Roca.....	15	3.000
21	D. José Fagés.....	30	6.000
22	D. Juan Ferré.....	5	1.000
23	D. Hermenegildo Tamaro, apoderado de D. Jacinto Isbert.....	250	50.000
24	D. Mariano Morelló.....	50	10.000
25	D. Jaime Quer y Ballester.....	10	2.000
26	Doña María Bacho.....	5	1.000
27	Sres. Odena hermanos.....	41	8.200

28	D. Juan Huet y Juan	40	8.000
29	D. Domingo Gombau y Llopis	5	1.000
30	Excmo. Sr. Marqués de la Roca	3	600
31	D. Antonio Sardá	20	4.000
32	Sres. Odena hermanos	19	3.800
33	D. José Guasch y Domenech	15	3.000
34	D. Antonio Virgili y Sornellas	5	1.000
35	D. Joaquin Canalls y Foraster	25	5.000
36	D. José Brunet	150	30.000
37	D. José María Aleman y Castellarnau	10	2.000
38	Sres. Odena hermanos	70	14.000
39	Excma. Diputación provincial	300	60.000
40	D. Luis Sardá	20	4.000
41	D. Pedro Rodríguez	22	4.400
42	D. Juan Llopis y Cabeza	5	1.000
43	D. Ignacio Romani	50	10.000
44	Doña Joaquina Jea de Esteve	3	600
45	D. Samuel Simons	18	3.600
46	Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Carreteras	143	28.600
46 SUSCRITORES POR.....		2.403	480.600

TERUEL.

1	D. Pablo Maicas y Asensio	30	6.000
2	D. Marcelo Guallar	30	6.000
3	D. Santiago Sañudo	80	16.000
4	D. Pablo Ercilla	90	18.000
5	D. Pío Ballesteros de Ordejon	160	32.000
6	El Ayuntamiento de Camarillas, por su apoderado D. Juan Bautista Lastron	3	600
7	El id. de Castellote, por id.		
8	El id. de Monreal, por su apoderado D. Manuel Martínez de Velasco	3	600
9	El id. de Andorra, por id.		
10	La junta de Instrucción pública de Molina, por id.		
11	El Ayuntamiento de Calanda, por su apoderado D. Agustín Sánchez	6	1.200
12	El id. de Aobras, por su apoderado D. Víctor Pruneda		
13	El id. de Azaila, por id.		
14	El id. de Albentosa, por id.		
15	El id. de Cortes, por id.		
16	El id. del Campillo, por id.		
17	El id. de Codoñera, por id.		
18	El id. de Cosa, por id.		
19	El id. de Celadas, por id.		
20	El id. de Cuevas de Almaden, por id.		
21	El id. de Belmonte, por id.		
22	El id. de Beceite, por id.		
23	El id. de Baquena, por id.		
24	El id. de Bañón, por id.		
25	El id. de Cedrillas, por id.		
26	El id. de Muniesa, por id.		
27	El id. de Morcardon, por id.		
28	El id. de Manzanera, por id.		
29	El id. de La Puebla de Híjar, por id.		
30	El id. de Fuentespalda, por id.		
31	El id. de Godos, por id.		
32	El id. de Ferrerueta, por id.		
33	El id. de Fuentes-claras, por id.		
34	El id. de Fuenferrada, por id.		
35	El id. de Formiche bajo, por id.		
36	El id. de Fresneda, por id.		
37	El id. de Forcalanda, por id.		
38	El id. de Fornoles, por id.	30	6.000
39	El id. de La Puebla de Valverde, por id.		
40	El id. de Las Parras de Martín, por id.		
41	El id. de La Mata, por id.		
42	El id. de Lechago, por id.		
43	El id. de Laqueruela, por id.		
44	El id. de Híjar, por id.		
45	El id. de Jarque, por id.		
46	El id. de Jorcas, por id.		
47	El id. de Nueros, por id.		
48	El id. de Samper, por id.		
49	El id. de Santolea, por id.		
50	El id. de San Agustín, por id.		
51	El id. de Segura, por id.		
52	El id. de Rillo, por id.		
53	El id. de Rubiales, por id.		
54	El id. de Royuela, por id.		
55	El id. de Peralejos, por id.		
56	El id. de Luco de Giloca, por id.		
57	El id. de Mazaleón, por id.		
58	El id. de Montalban, por id.		
59	El id. de Allepuz, por id.		
60	El id. de Alloza, por id.		

61	El Ayuntamiento de Alcalá, por su apoderado D. Víctor Pruneda		
62	El id. de Concud, por id.		
63	El id. de Dos Torres, por id.		
64	El id. de San Agustín, por id.		
65	D. Félix Eced	1	200
66	D. Lorenzo Eced	1	200
67	D. José Mallen	1	200
68	D. Pascual Lázaro	1	200
69	D. Manuel Lasarte	1	200
70	D. José Navarro	1	200
71	D. Francisco Garzarán	2	400
72	D. Pablo Maicas	2	400
73	D. Martín Sánchez	2	400
74	D. Joaquin Calpe	2	400
75	D. Juan Navarro	2	400
76	D. José Pastor	2	400
77	D. Blas Espallargas	2	400
78	D. Manuel Martínez de Velasco	2	400
79	D. Lorenzo Puig, apoderado de la hermandad de desamparados	2	400
80	D. José María Antequera	3	600
81	D. Cristóbal Estéban	4	800
82	D. Miguel Mateo Gisbert	5	1.000
83	El Ayuntamiento de Castelserás, por su apoderado D. Florencio Arbiol		
84	El id. de Corbaton, por id.		
85	El id. de Alpeñes, por id.	6	1.200
86	El id. de Blancas, por id.		
87	El id. de Calamocha, por id.		
88	El id. de Monroyo, por id.		
89	El id. de Camarena, por su apoderado D. Pedro Benito		
90	El id. de Torrijas, por id.		
91	El id. de Galde, por id.	8	1.600
92	El id. de Valderrobres, por id.		
93	El id. de Calaceite, por id.		
94	El id. de Fortanete, por id.		
95	D. José Torán	10	2.000
96	D. Juan Torán	15	3.000
97	D. Pablo Ercilla	15	3.000
98	El Ayuntamiento de Mora, por su apoderado D. Rafael Asensio		
99	El id. de Peracense, por id.		
100	El id. de Portarubio, por id.		
101	El id. de Orrios, por id.		
102	El id. de Escorihucla, por id.		
103	El id. de El Pobo, por id.		
104	El id. de Castejon de Tornos, por id.		
105	El id. de Calomarde, por id.		
106	El id. de Caudé, por id.		
107	El id. de El Poyo, por id.		
108	El id. de Acabuj, por id.		
109	El id. de Alcalá, por id.		
110	El id. de Aguaton, por id.		
111	El id. de Allepuz, por id.		
112	El id. de La Portillada, por id.		
113	El id. de Lidon, por id.		
114	El id. de Valbona, por id.		
115	El id. de Más del Labrador, por id.	17	3.400
116	El id. de Valdecuenca, por id.		
117	El id. de Valjunquera, por id.		
118	El id. de Villastar, por id.		
119	El id. de Villanueva del Rebollar, por id.		
120	El id. de Villel, por id.		
121	El id. de Villalba alta, por id.		
122	El id. de Villalba baja, por id.		
123	El id. de Valdecebro, por id.		
124	El id. de Visiedo, por id.		
125	El id. de Vivel del Río, por id.		
126	El id. de Vinaceite, por id.		
127	El id. de Valacloche, por id.		
128	El id. de Terriente, por id.		
129	El id. de Torre del Compte, por id.		
130	El id. de Torrelilla, por id.		
131	El id. de Tramacastilla, por id.		
132	El id. de Tornos, por id.		
133	El id. de Torre los Negros, por id.		
134	El id. de Tronchon, por su apoderado D. José Navarro		
135	El id. de Esteruel, por id.		
136	El id. de Torre de Arcas, por id.		
137	El id. de Monteagudo, por id.		
138	El id. de Josa, por id.		
139	El id. de Fuentes de Rubielos, por id.		
140	El id. de Cabra de Mora, por id.		
141	El id. de Noguerauelas, por id.		
142	El id. de Cucalon, por id.		
143	El id. de Collados, por id.		

144	El Ayuntamiento de Pina, por su apoderado D. José Navarro.....		
145	El id. de Sou del Puerto, por id.....		
146	El id. de Corbalán, por id.....		
147	El id. de Cella, por id.....		
148	El id. de Camañas, por id.....		
149	El id. de Lauzuela, por id.....		
150	El id. de La Cuba, por id.....	17	3.400
151	El id. de Olalla, por id.....		
152	El id. de Torenou, por id.....		
153	El id. de Valverde, por id.....		
154	El id. de Villahermosa, por id.....		
155	El id. de Armillas, por id.....		
156	El id. de Anadon, por id.....		
157	El id. de Piedrahita, por id.....		
158	El id. de Plou, por id.....		
159	El id. de Santa Eulalia, por id.....		
160	El id. de Caminreal, por id.....		
161	El id. de Villarroya, por id.....		
162	El id. de Villalba de los Morales, por id.....		
163	El id. de Rubielos de Mora, por id....		
164	El id. de Torralva de los Sisonos, por id.....		
165	El id. de Valdeconejos, por id.....		
166	El id. de Alba, por id.....		
167	El id. de Navarrete, por id.....		
168	D. Ignacio Alcaina.....	19	3.800
169	D. Marcelo Guellart.....	20	4.000
170	D. Pio Ballesteros y Ordejón.....	20	4.000
171	El Ayuntamiento de Alfambra, por su apoderado D. Blas Espallargas....		
172	El id. de Aguaviva, por id.....		
173	El id. de Allueba, por id.....		
174	El id. de Berge, por id.....		
175	El id. de Burbáguena, por id.....		
176	El id. de Castelnou, por id.....		
177	El id. de Cretas, por id.....		
178	El id. de Cuevas Labradas, por id....		
179	El id. de Crivilleu, por id.....		
180	El id. de Cutanda, por id.....		
181	El id. de Cantavieja, por id.....		
182	El id. de Cañizar, por id.....		
183	El id. de Cañada Verich, por id....		
184	El id. de Castel de Cabra, por id....		
185	El id. de Gargallo, por id.....		
186	El id. de la Iglesuela, por id.....		
187	El id. de La Zoma, por id.....		
188	El id. de Las Parras de Castellote, por id.....		
189	El id. de Mirambel, por id.....		
190	El id. de Martín del Río, por id....	36	7.200
191	El id. de Molinos, por id.....		
192	El id. de Monforte, por id.....		
193	El id. de Mas de las Matas, por id....		
194	El id. de Noguerras, por id.....		
195	El id. de Olba, por id.....		
196	El id. de Oliete, por id.....		
197	El id. de Palomar, por id.....		
198	El id. de Perales, por id.....		
199	El id. de Peñarroya, por id.....		
200	El id. de Rafales, por id.....		
201	El id. de Santa Cruz de Noguerras, por id.....		
202	El id. de Seno, por id.....		
203	El id. de Torre las Arcas, por id....		
204	El id. de Torrecilla de Alcañiz, por id.....		
205	El id. de de Villarlengu, por id....		
206	El id. de Ariño, por id.....		
207	El id. de Albalate, por id.....		
208	El id. de Torre la Cárcel, por id....		
209	El id. de Luco de Bordon, por id....		
210	El id. de Bordon, por id.....		
211	El id. de Cañada de Benatanduz, por id.....		
212	El id. de Alcañiz, por su apoderado D. Angel Monleon.....		
213	El id. de Albarracín, por id.....		
214	El id. de Aguilar, por id.....		
215	El id. de Arens de Lledó, por id....		
216	El id. de Aliaga, por id.....		
217	El id. de Argente, por id.....		
218	El id. de Arcos, por id.....		
219	El id. de Alcorisa, por id.....		
220	El id. de Blesa, por id.....		
221	El id. de Barrachina, por id.....		
222	El id. de Bronchales, por id.....		
223	El id. de Campos, por id.....		
224	El id. de Cirugeda, por id.....		
225	El id. de Fuentes calientes, por id....		
226	El id. de Gudar, por id.....		
227	El id. de Hinojosa, por id.....		
228	El id. de Huesca, por id.....		
229	El id. de Loscos, por id.....	39	7.800

230	El id. de Lahoz de la Vieja, por id....		
231	El id. de Montoro, por id.....		
232	El id. de Ejulde, por id.....		
233	El id. de Mosqueruela, por id.....		
234	El id. de Mezquita de Loscos, por id.....		
235	El id. de Mezquita de Jarque, por id....		
236	El id. de Molinos, por id.....		
237	El id. de Monterde, por id.....		
238	El id. de Orihuela, por id.....		
239	El id. de Puerto Mingaldo, por id....		
240	El id. de Torrijo del Campo, por id....		
241	El id. de Utrillas, por id.....		
242	El id. de Villar del Saz, por id....		
243	El id. de Valdealgofra, por id.....		
244	El id. de Villarquemado, por id.....		
245	El id. de Villar del Cobo, por id....		
246	El id. de Valdelinares, por id.....		
247	D. Ignacio Ascásua.....	60	12.000
248	La Excm. Diputación provincial.....	300	60.000
		<hr/>	<hr/>
248 SUSCRITORES por.....		1.050	210.000

(Se continuará.)

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 13 de Noviembre de 1867, en los autos que ha seguido D. Miguel Lacabe con D. Guillermo Rolland y D. Pedro Hours sobre que se acumulen á los de su concurso los pleitos ejecutivos que promovieron los dos últimos contra él; los cuales penden ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por Lacabe de la providencia que en 26 de Abril de este año dictó la Sala primera de la Real Audiencia de Sevilla denegando la admision del recurso de casacion entablado por el mismo:

Resultando que en 19 de Enero de 1864 D. Guillermo Rolland entabló demanda ejecutiva en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba contra D. Miguel Lacabe, habiéndose dictado en 4 de Setiembre de 1865 sentencia de remate que fué consentida, y que en su virtud se pasó á la via de apremio, tasándose los bienes embargados y señalándose para su subasta el dia 3 de Febrero de 1866:

Resultando que D. Pedro Hours entabló otro pleito ejecutivo contra el mismo Lacabe en el Juzgado del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera, en el cual recayó tambien sentencia de remate con fecha 31 de Octubre de 1865; y principiada la via de apremio, en la que se hizo la tasacion de los efectos embargados, se anunció la subasta para el 27 de Febrero de 1866:

Resultando que en 27 de Enero de dicho año de 1866 Lacabe se presentó en concurso voluntario en el Juzgado del distrito de la Derecha de Córdoba, el cual decretó la acumulacion de los pleitos ejecutivos incoados contra Lacabe á los autos de su concurso, y con tal fin ofició á los Jueces que conocian de los de Rolland y Hours:

Resultando que habiéndose negado dichos Jueces á remitir al del distrito de la Derecha de Córdoba los referidos autos, se elevó á la Sala primera de la Real Audiencia de Sevilla el incidente sobre acumulacion, y la misma dictó sentencia en 28 de Marzo de este año declarando no haber lugar á acumular á los autos de concurso de Lacabe los ejecutivos que contra él habian promovido Rolland y Hours, y mandando que se devolviesen estos á los Jueces que de ellos conocian, para que los continuaran con arreglo á derecho segun su estado y naturaleza:

Resultando que contra este fallo interpuso Lacabe recurso de casacion por infraccion de las leyes que citó, y que por auto de 26 de Abril, de que apeló el mismo, se negó la admision del recurso:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Francisco María de Castilla: Considerando que segun lo dispuesto en los artículos 1.010 y 1.011 de la ley de Enjuiciamiento civil, el recurso de casacion solo se da contra las sentencias definitivas y las que, aun cuando hayan recaído sobre un artículo, pongan término al juicio y hagan imposible su continuacion:

Y considerando que no es de esta clase la sentencia de 28 de Marzo último, por la que la Sala declaró no haber lugar á la acumulacion de los autos que se expresan;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas la providencia apelada de 26 de Abril de este año; y devuélvase los autos á la Real Audiencia de Sevilla con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID dentro de los cinco dias siguientes al de su fecha é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ventura de Colsa y Pando.—José M. Cáceres.—Francisco María de Castilla.—José Maria Haro.—Joaquin Jaumar.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. señor D. Francisco María de Castilla, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia estando celebrando audiencia pública la Seccion primera de la Sala primera del mismo, el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 13 de Noviembre de 1867.—Dionisio Antonio de Puga.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Ignorándose el domicilio de los Sres. D. Segundo Fernandez Malleza, D. Néstor Aldama y D. José Fernando Ramirez, se presentarán en este Ministerio á recoger documentos que les interesan.

Resumen general que manifiesta los casos ocurridos de enfermedades epidémicas ó contagiosas en toda la isla de Cuba durante el mes de Setiembre del presente año.

Habana, 174 casos de fiebre amarilla, 18 muertos: proporcion 10'34.—9 casos de viruela, 3 muertos: proporcion 33'33.

Departamento Occidental, 59 casos de fiebre amarilla, 7 muertos: proporcion 11'86.—20 casos de viruela, 3 muertos: proporcion 15'00.

Departamento Oriental, 19 casos de fiebre amarilla, 9 muertos: proporcion 47'36.—39 casos de viruela, 2 muertos: proporcion 5'12.

Total 252 casos de fiebre amarilla, 34 muertos: proporcion 13'48.—68 casos de viruela, 8 muertos: proporcion 11'76.

Habana 12 de Octubre de 1867.—El Vicepresidente, Lara.—El Vocal Secretario, Pablo Fullá.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 46.

MAR AMARILLO.

Faro flotante en Yungtze ó Newchang.

El día 2 de Abril de 1867 se habrá colocado un faro flotante para señalar a entrada del rio Newchang en la parte septentrional del mar Amarillo.

La luz es fija blanca, visible á distancia de 8 millas próximamente, cuando la atmósfera está bastante despejada.

El faro flotante lleva tres palos, está fondeado en 10'3 metros (6'1 brazas) fondo de arcilla blanda. Lleva dos canastillos en el tope del palo y una verga en cruz en el palo trinquete, y se hacen las señales desde el tope del palo mesana. Estando encima del tambucho del faro flotante se ven á la simple vista las boyas interiores, y con antejo la otra.

La posición del faro flotante es Tower hill al SSE.; la torre arruinada SE. 1/4 E.; la boya de entrada al N. 61° 45' E.

COSTA OCCIDENTAL DE ITALIA.

Cambio de color de la luz de la batería de la isla Ponza.

El Gobierno italiano participa que desde el día 1.º de Octubre del corriente año la luz del extremo de la batería en puerto Ponza se habrá cambiado de blanca en roja.

ISLAS JÓNICAS.

Supresion temporal de la luz de la punta Lefchina.

El Gobierno griego participa que durante las reparaciones que se hacen al faro flotante que estaba fondeado por fuera de la punta Lefchina, isla de Corfú, cesará de encenderse dicha luz.

COSTA OCCIDENTAL DE ESCOCIA.—RIA DE CLYDE.

Boya de campana en la piedra Patterson.

Los comisionados de faros del Norte participan haberse colocado una boya negra de campana con una jaula de hierro, conteniendo dicha campana y una asta y bola en su tope, cerca de la piedra Patterson, al Este de la isla Sanda, para reemplazar la boya cónica que hasta el presente ha estado fondeada en aquel sitio.

COSTA OCCIDENTAL DE IRLANDA.—RIO SHANNON.

Boya en el bajo Rinana.

Las oficinas de faros de Dublin participan haberse colocado una boya cónica pintada de rojo, marcada *Rinana Shoal*, para indicar el veril del Sudoeste del bajo Rinana, que está por fuera de la isla Scatterry en el rio Shannon.

Dicha boya está fondeada en 10'9 metros (6'5 brazas) de agua en bajamar de sizigias, con las marcas y demoras siguientes:

El pico Ray, algo al Sur de la barranca del cabo Kilcraden, al N. 70° 18' O.

La parte más elevada de la batería que hay en la punta meridional de la isla Scatterry, enfilada con la torre circular al NE. 1/4 N.

Los arrumbamientos son magnéticos.

COSTA SUR.

Boya provisional en la piedra Barrels.

Tambien se participa que habiendo sido derribada por la mar la percha que habia en la piedra Barrels, bahía Courtmacsherry, se ha colocado una boya negra cónica, marcada *Barrels rock*, á 109'7 metros (65'6 brazas) al S. 24° 37' O. de dicha piedra, en donde permanecerá hasta tanto que haya sido vuelta á reponer la referida percha.

Las demoras son verdaderas. Variacion, 26° NO. en 1867.

Madrid 24 de Octubre de 1867.—Salvador Moreno.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Octubre próximo pasado; la cual se publica en virtud de la ley de Presupuestos de 15 de Julio de 1865.

HACIENDA.

Cesantes.

D. Manuel José Sanchez, clasificado con el haber anual de 250 escudos, cuarta parte de 1.000 que sirven de regulador, y 19 años, 2 meses y 25 dias de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado en Jaen un año y 2 meses; Administrador de la Salina de San José 3 años, 6 meses y 27 dias; Fiel de cargadas segundo de las Salinas de San Fernando 3 años, 2 meses y 3 dias; Auxiliar de Estancadas de la provincia de Toledo 11 meses y 3 dias; Inspector cuarto de la Administracion de Hacienda pública de Toledo 3 meses y 24 dias; Oficial cuarto en comision de la misma 8 meses; Oficial tercero segundo de la de Valladolid un año, 7 meses y 15 dias; Inspector de Estancadas de esta provincia 3 años, 4 meses y 16 dias; Oficial primero de la Seccion de Estadística de Toledo un año y 5 meses; Jefe de la Seccion del mismo ramo en Alicante 7 meses y 24 dias; Oficial primero de la Contaduría de Hacienda de dicha provincia 10 meses y 12 dias.

D. Trifon Jimenez y Gonzalez, clasificado con el haber anual de 300 escudos, mitad de 600 que sirven de regulador, y 23 años, 5 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 10 años y 7 meses; Dependiente de la visita de los derechos de puertas de Córdoba un año, 4 meses y 21 dias; en igual destino en Jaen un año, un mes y 29 dias; Avenajado de la Ronda de visita de los derechos de puertas de Córdoba 4 años, un mes y un día; Cabo de infantería del Resguardo especial de Sales de dicha provincia 2 años, 4 meses y 6 dias; Fiel de los derechos de Consumos de Valencia 3 años y un mes; Oficial de libros Interventor de los derechos de consumos de Córdoba 8 meses y 24 dias.

D. José Moreno Cabezon, clasificado con el haber anual de 200 escudos, mitad de 400 que sirven de regulador, y 29 años de servicios. Extracto de los mismos: Portero marchamador de la Aduana de Bosost un año y 5 meses; Miliciano nacional en 1823, 11 años, 3 meses y 18 dias; Agente de proteccion y seguridad pública del valle de Aran 2 años, 8 meses y 25 dias; Administrador del contraregistro de Santisteban un año, 11 meses y 16 dias; Oficial Vista de la Aduana de Ochagavía 2 años y 8 meses; Administrador de Rentas Estancadas de Tremp 8 años, 11 meses y un día.

D. José María Aranda y Mena, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo por ser empleado posterior á la ley de Presupuestos de 1845.

D. Juan Mateo Alvarez, clasificado con el haber anual de 500 escudos, cuarta parte de 2.000 que sirven de regulador, y 19 años, 8 meses y 23 dias de servicios. Extracto de los mismos: Comisionario de proteccion y seguridad pública del partido de Cangas de Onís 2 años, 11 meses y 6 dias; Guarda-almacen de efectos estancados de Guadalajara un mes y 27 dias; Inspector segundo de la Administracion de Contribuciones directas de Segovia un año, 7 meses y 17 dias; Inspector tercero de la misma 2 años y dos meses; Inspector cuarto de la Administracion de Hacienda pública de dicha provincia 11 meses y 7 dias; Inspector tercero de la misma 11 meses y 28 dias; Oficial tercero de la de Soria 2 meses y 22 dias; Oficial segundo de la de Segovia 11 meses y 17 dias; Visitador de las contribuciones de Consumos de Valladolid un año, 3 meses y 15 dias; Oficial primero de la Administracion de Hacienda pública de Leon 3 años, 5 meses y 29 dias; Oficial tercero de la de Granada 9 meses y 29 dias; Oficial primero de la de Oviedo un año, un mes y 25 dias; Administrador de Hacienda pública de Pontevedra 5 meses y 19 dias; en igual destino en Orense 2 años, 4 meses y 22 dias.

D. Carlos Morales y Cárdenas, clasificado con el haber anual de 350 escudos, cuarta parte de 1.400 que sirven de regulador, y 19 años, 4 meses y

28 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado de Córdoba 2 meses y un día; Cabo de infantería del Resguardo de Sales de Córdoba 5 meses y 4 días; Comandante del mismo 2 años, 2 meses y 14 días; en igual destino en Sevilla 2 años, 4 meses y 3 días; en las Salinas de Puente-piedra 5 meses y 4 días; en las de Albacete un año, 5 meses y 21 días; Marchamador pesador de la Aduana de Cartagena 2 años, 2 meses y 10 días; Oficial tercero de la de Cádiz un año, 7 meses y 6 días; Guarda-almacen del Depósito general de Cádiz 5 años, un mes y 13 días; Guarda-almacen de efectos estancados de la provincia de Cádiz 3 años y 11 días.

Jubilados.

D. Manuel Barceló, clasificado con el haber anual de 1.440 escudos, tres quintas partes de 2.400 que sirven de regulador, y 32 años, 7 meses y 3 días de servicios que le fueron reconocidos en Octubre de 1856.

D. Juan Gabaldon y Velasco, clasificado con el haber anual de 320 escudos, dos quintas partes de 800 que sirven de regulador, y 21 años y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos en clasificación de cesante 19 años, 2 meses y 15 días, y se le acumulan como cesante por su presion un año y 10 meses.

D. Ignacio Gonzalez Albení, clasificado con el haber anual de 720 escudos, tres quintas partes de 1.200 que sirven de regulador, y 29 años, 3 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 28 años, 7 meses y 17 días, y se le abonan como cesante por reforma 7 meses y 28 días.

D. Pedro Villaralvo y Frias, clasificado con el haber anual de 1.920 escudos, cuatro quintas partes de 2.400 que sirven de regulador, y 36 años, 8 meses y 12 días de servicios que le fueron reconocidos en clasificación de cesante.

D. Francisco Sanchez Arroyo, clasificado con el haber anual de 960 escudos, cuatro quintas partes de 1.200 que sirven de regulador, y 37 años, 9 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 29 años 5 meses y 5 días; Interventor tenedor de libros del establecimiento de las minas de Linares 2 años, 4 meses y 4 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 6 años.

D. Juan José Gonzalez Hidalgo, clasificado con el haber anual de 480 escudos, tres quintas partes de 800 que sirven de regulador, y 25 años, 6 meses y 5 días de servicios que le fueron reconocidos en 22 de Setiembre de 1866.

D. Francisco Canduela, clasificado con el haber anual de 480 escudos, tres quintas partes de 800 que sirven de regulador, y 31 años, 4 meses y 16 días de servicios que le fueron reconocidos en clasificación de cesante.

D. Pedro Alcántara Tirado, clasificado con el haber anual de 360 escudos, tres quintas partes de 600 que sirven de regulador, y 31 años, 11 meses y 5 días de servicios que le fueron reconocidos en clasificación de cesante.

D. Juan Moreno Solano, clasificado con el haber anual de 800 escudos, cuatro quintas partes de 1.000 que sirven de regulador, y 35 años, 9 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 26 años, 2 meses y 17 días, y se le acumulan como Oficial de la clase de cuartos de la Sección de Fomento de Almería 2 meses y 10 días; Oficial de la clase de terceros de la misma, 2 años, 2 meses y 15 días; Oficial de la clase de segundos de la misma 3 años y 12 días; Oficial de segunda clase de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 2 meses y 23 días; en la Dirección general de la Deuda 7 meses y 18 días; Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública de Almería 9 meses y 28 días, y se le abonan como cesante por reforma 2 años, 5 meses y 15 días.

D. José María Rodríguez, clasificado con el haber anual de 640 escudos, cuatro quintas partes de 800 que sirven de regulador, y 35 años, 8 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 33 años, 7 meses y 10 días, y se le acumulan como cesante por reforma 2 años, un mes y 19 días.

GOBERNACION.

Cesantes.

D. Domingo Herranz y Martinez, clasificado con el haber anual de 500 escudos, mitad de 1.000 que sirven de regulador, y 25 años y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 16 años, 7 meses y 7 días; Celador de vigilancia de Madrid, 2 años, 2 meses y 21 días; Escribiente de la Inspección de vigilancia del distrito de Palacio en Madrid un mes y 25 días; Alcalde interino del Depósito de vagos de Leganés un día; Secretario de la Inspección de vigilancia de Valencia 2 años, 7 meses y 9 días; Comisario de vigilancia pública de Cáceres, un año, 4 meses y 16 días; en Murcia 5 meses y 28 días; en Valencia un año, 7 meses y 4 días.

D. Toribio Revoiro, clasificado con el haber anual de 450 escudos, mitad

de 900 que sirven de regulador, y 20 años, 5 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 6 años, 5 meses y 21 días; Mozo de oficios, Interventor y Ayudante de la Estafeta de Zamora 9 años, 9 meses y 18 días; Auxiliar de la Comisión de cuentas del Gobierno de dicha provincia 7 meses y 5 días; Administrador de Aduanas de Aldea del Obispo un año, 3 meses y 13 días; Administrador de la de Deva 3 meses; Comandante del presidio de la Carne Sera de Vigo un año, 6 meses y 3 días; Inspector de vigilancia pública de Zamora 6 meses y 16 días.

D. Antonio García Cervino, clasificado con el haber anual de 350 escudos, mitad de 700 que sirven de regulador, y 21 años, 11 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: en el departamento de imprenta de la Dirección general de Loterías 3 años, 4 meses y 8 días; Guarda-caños de la Casa de Moneda de Madrid 3 años, 9 meses y 7 días; Conductor de Correos un mes y 18 días; Conductor de primera clase un año y 7 días; Ayudante cuarto de la Administración del Correo central un año, un mes y 28 días; Oficial de la de Talavera 8 meses y 12 días.

D. Roque Pulido, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad de 800 que sirven de regulador, y 29 años, 5 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 7 años y 2 meses; Cabo del Resguardo especial de la sal 4 años y 10 meses; Auxiliar segundo de la Sección de Contabilidad del Gobierno de la provincia de Pontevedra 9 años, un mes y 5 días; Auxiliar de la Sección de cuentas atrasadas del mismo 3 años, 6 meses y 8 días; Auxiliar primero de dicha comisión 2 meses y 13 días; Oficial de los trabajos del Consejo en el Gobierno de Orense un año, 9 meses y 22 días; Comisario de vigilancia de Pontevedra 4 meses y 19 días; en Orense 3 meses y 6 días; Inspector de tercera clase en dicha capital 7 meses y 14 días; Subinspector del mismo ramo en Madrid 4 meses y 9 días; en igual cargo en Pontevedra 5 meses y 27 días.

D. José Velazquez y Morales, clasificado con el haber anual de 500 escudos, mitad de 1.000 que sirven de regulador, y 26 años y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 17 años, 4 meses y 27 días, y se le acumulan como Oficial tercero de la Administración de Correos de Valencia un año, 8 meses y 11 días; Administrador de la Estafeta ambulante del ferro-carril del Mediterráneo 2 años, 8 meses y 25 días; Guarda-almacen de la Imprenta Nacional 4 años y 2 meses.

D. José Nebot y Llanda, clasificado con el haber anual de 200 escudos, cuarta parte de 800 que sirven de regulador, y 16 años, 4 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 12 años, 6 meses y 4 días; Comisario de vigilancia de Jaen 10 meses y 18 días; en igual cargo en Huelva 2 años, 11 meses y 12 días.

D. Joaquín Tudela y García, clasificado con el haber anual de 300 escudos, cuarta parte de 1.200 que sirven de regulador, y 18 años, 2 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Celador de protección y seguridad pública de Málaga 9 años, 9 meses y 20 días; Comisario de vigilancia de dicha ciudad 5 años, 8 meses y 3 días; Inspector de vigilancia de primera clase de la misma 2 años, 8 meses y 28 días.

Jubilados.

D. Felipe Gil, clasificado con el haber anual de 1.600 escudos, cuatro quintas partes de 2.000 que sirven de regulador, y 38 años, 8 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos en clasificación de cesante 31 años, un mes y 4 días, y se le acumulan como Vicepresidente de la Comisión de Estadística de la provincia de Alicante 6 años, 9 meses y 2 días; Secretario del Gobierno de dicha provincia 10 meses y 12 días.

D. Segundo Fernandez Viniestra, clasificado con el haber anual de 720 escudos, tres quintas partes de 1.200 que sirven de regulador, y 28 años, 10 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos en clasificación de cesante 26 años, 7 meses y 21 días, y se le abonan como cesante por reforma 2 años, 2 meses y 20 días.

GRACIA Y JUSTICIA.

Cesantes.

D. Cipriano Garrido, clasificado con el haber anual de 750 escudos, mitad de 1.500 que sirven de regulador, y 27 años, 2 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 21 años, 3 meses y 6 días, y se le acumulan como continuacion en el destino de Juez de primera instancia de La Guardia 5 años, 11 meses y 15 días.

D. Miguel Alonso Villasante, clasificado con el haber anual de 900 escudos, mitad de 1.800 que sirven de regulador, y 23 años, 3 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 21 años, 2 meses y 14 días, y se le acumulan como Juez de primera instancia de Manzanares 3 meses y 26 días; Vicesecretario de la Audiencia de Granada un año, 9 meses y 2 días.

D. Felipe de Torres y Campos, clasificado con el haber anual de 600 es-

culos, cuarta parte de 2.400 que sirven de regulador, y 15 años, 2 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de Santa Fé 3 meses y 12 días; en el de Granada 4 años, 6 meses y 21 días; Magistrado de la Audiencia de Albacete 6 meses y 29 días; en igual cargo en Granada 3 años, un mes y 3 días; en igual destino en Sevilla 2 años, 9 meses y 16 días; Presidente de la Comisión de Evaluación de la provincia de Almería 3 años, 10 meses y 26 días.

Jubilados.

D. Juan Ferreira Caamaño, clasificado con el haber anual de 3.680 escudos, cuatro quintas partes de 4.600 que sirven de regulador, y 38 años, 7 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 26 años, 9 meses y 16 días, y se le acumulan como continuación en el destino de Fiscal del Tribunal especial de las Ordenes militares 3 años y 10 meses, y se le abonan por razón de estudios 8 años.

D. Antonio Alonso de Torres, clasificado con el haber anual de 600 escudos, tres quintas partes de 1.000 que sirven de regulador, y 26 años, 3 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 16 años, 3 meses y 16 días, y se le acumulan como Juez de paz del Ayuntamiento de Villafuente 2 años, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

FOMENTO.

D. Bernardo Nadal y Oliver, clasificado con el haber anual de 1.600 escudos, cuatro quintas partes de 2.000 que sirven de regulador, y 36 años, 5 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de Llummayor 8 meses y 22 días; Auditor interino de Marina del tercio y provincia de Mallorca un año, 3 meses y 7 días; en dicho destino en propiedad 5 años, 4 meses y 11 días; Letrado consultor del Tribunal de Comercio de Palma de Mallorca 21 años, un mes y 7 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Estéban María Ortiz y Gallardo, clasificado con el haber anual de 2.080 escudos, cuatro quintas partes de 2.600 que sirven de regulador, y 36 años, 10 meses y 12 días de servicios, como Catedrático de Instituciones filosóficas, de Metafísica y de facultad en la Universidad de Salamanca.

ULTRAMAR.

Cesantes.

D. Nicolás Granados y Collazo, clasificado con el haber anual de 1.300 escudos, mitad de 2.600 que sirven de regulador, y 27 años, 10 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba 10 meses y 28 días; Escribiente tercero segundo del mismo 2 meses y 12 días; Escribiente segundo de segunda clase de dicho Tribunal 9 meses y 22 días; Escribiente primero de segunda clase un año, 5 meses y 21 días; Escribiente cuarto de primera clase 9 meses y 8 días; Escribiente tercero de primera clase un año, 4 meses y 9 días; Escribiente primero de primera clase 3 años, 6 meses y 22 días; Oficial cuarto de segunda clase del expresado Tribunal un año, 11 meses y 12 días; Oficial segundo de segunda clase 2 años, un mes y 8 días; Oficial cuarto de segunda clase 2 años, 9 meses y 22 días; Oficial segundo de segunda clase 3 años, un mes y 18 días; Oficial tercero de primera clase 5 años, 7 meses y 12 días; Oficial mayor del mismo 3 años, dos meses y 7 días.

D. Jacinto de la Buelga, clasificado con el haber anual de 3.000 escudos, mitad de 6.000 que sirven de regulador, y 21 años, 11 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana, 3 años y 9 meses; Juez de primera instancia de Sort 8 meses y 14 días; en el de Corubion 3 años, 4 meses y 8 días; en el de Inficesto 8 meses y 14 días; Alcalde mayor de Trinidad 3 años, 5 meses y 8 días; Alcalde mayor de Bejugal, 10 años y 4 días.

D. Manuel Sanchez Nuñez, clasificado con el haber anual de 3.000 escudos, mitad de 6.000 que sirven de regulador, y 25 años, 2 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 15 años, 11 meses y 27 días; Director de Obras públicas de Puerto-Rico 9 años 2 meses y 4 días.

Jubilados.

D. José Mateo Quintero, clasificado con el haber anual de 1.600 escudos, cuatro quintas partes de 2.000 que sirven de regulador, y 49 años y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 35 años, 11 meses y 18 días, y se le acumulan como continuación en el destino de Promotor fiscal de Sagua la Grande 5 años, un mes y 4 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

Montes píos.

Doña María de la Paz Castilla, huérfana de D. Joaquin, Juez de primera

instancia que fué de la ciudad de Córdoba. Se la declara sin derecho á mejora de pensión.

Doña Juliana Carballada, viuda de D. Fermin Gonzalez, Regente que fué de la Audiencia de Pamplona. Se le declara la pensión de 800 escudos anuales.

Doña María Antonia, viuda de Alvarez, Auxiliar segundo que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara la de 105 escudos anuales.

Doña María del Carmen Barcenilla, huérfana de D. José, Oficial primero del Gobierno de la provincia de Salamanca, y viuda de D. Simon de la Rúa. Se le declara la de 225 escudos anuales.

Doña Bernarda, Doña Lucía y Doña María de los Dolores Soto y Rubiños, huérfanas de D. Francisco, Oficial segundo que fué de la Administración de Correos de la Coruña. Se les declara la de 300 escudos anuales.

Doña Juana Alvarez Arenas, viuda de D. Manuel Valdés, Administrador recaudador de los ramos de Gobernación. Se le declara la de 135 escudos anuales.

Doña Evarista Richter, viuda de D. Cayetano Benito Rodriguez, Contador electo que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara la de 600 escudos anuales.

Doña Francisca Romero y Cano, de estado viuda, hija de D. Francisco, Alcaide que fué de la Aduana de Badajoz. Se le trasmite la pensión de 125 escudos anuales.

Doña Francisca de Paula Gutierrez, viuda de D. Manuel José Delgado, Oficial primero que fué de la Contaduría de Hacienda pública de las nuevas poblaciones de Sierra Morena. Se le declara la de 110 escudos anuales.

Doña Cesárea Gonzalez Montero, viuda de D. José Balgoma, Pagador de Obras públicas que fué de la provincia de Salamanca. Se la declara sin derecho á goce de pensión.

Doña Dolores Sanahuja, viuda de D. José García Ocaña, Fiscal de Hacienda que fué de la provincia de Avila. Se la declara sin derecho á la pensión que disfrutó su hermana.

Doña María del Rosario Drago, viuda de D. Agustin de Velasco, Auxiliar que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara, por mitad con sus hijas propias y políticas, la pensión de 2.666 rs. anuales.

Doña Luisa Tavares, viuda de D. José Lias é hija de D. Manuel, Contador jubilado de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara la pensión de 500 escudos anuales.

Doña Hervilia Castilla, huérfana de D. Antonio, Tesorero que fué de la provincia de Málaga. Se le declara la de 600 escudos anuales.

Doña Julia Elorduy, huérfana de D. Domingo, Administrador que fué de Correos de la Estafeta de Segovia. Se le niega la mejora de pensión que pide.

Doña María Antonia Daurris, viuda de D. Gregorio Torrecilla, Oficial que fué de la Dirección general de Correos. Se le declara la pensión de 430 escudos anuales.

Doña María Garrido y Orchel, viuda de D. Fernando Altolaquirre, Guarda-almacen que fué de Rentas Estancadas de Albacete. Se le declara la de 200 escudos anuales.

Doña María Eulalia Vicuña, viuda de D. Manuel Riega y Rico, Contador general de Encomiendas. Se le declara la de 700 escudos anuales.

Doña Julia Vinuesa, huérfana de D. José, Oficial cuarto que fué de Hacienda pública y Depositario pagador de la Fábrica de pólvora de Ruidera. Se le declara la de 200 escudos anuales.

Doña María de la Asunción, Doña Paula Josefa, D. Melchor, Doña María de los Dolores y D. Diego Hurtado, huérfanos de D. Juan, Catedrático de la Escuela del Consulado de Málaga. Se les declara la de 150 escudos anuales.

Doña Antonia García Retamero, viuda de D. Julian Aguirre, Profesor jubilado del Real Conservatorio de Música. Se le declara la de 150 escudos anuales.

Doña Victoria Lagueruela, viuda de D. Félix Judart, Comisario primero que fué del ferrocarril de Zaragoza. Se le declara la pensión temporal de 100 escudos anuales por espacio de 11 años.

Doña Isabel Puga y Taboada, viuda de D. José Fermoso Diaz, Juez de primera instancia que fué de varios partidos. Se le declara la pensión de 350 escudos anuales.

Doña Antonia Climent y Soriano, viuda de D. José Benito, Juez de primera instancia que fué de Granadilla. Se le declara la de 200 escudos anuales.

Doña Juana de Mata Chico, viuda de D. Fructuoso Ramon Gomez Fernandez, Promotor fiscal jubilado. Se le declara la de 200 escudos anuales.

Doña Eliodora Santos, viuda de D. Bráulio Madoz, Subdirector de servicio de primera clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara la pensión temporal de 120 escudos anuales por espacio de 8 años.

Doña Lucía Anguelu, esposa de D. Joaquin Gispert, cesante de Gobernación. Se la declara sin derecho á la pensión que solicita.

Doña Teresa, Doña María Encarnacion, Doña Magdalena, Doña Victoria y D. Enrique García Lamuño, huérfanos de D. Domingo, segundo Comandante, Visitador que fué del Resguardo de Filipinas. Se les declara la pensión de 600 escudos anuales.

Mesadas de supervivencia.

Doña Francisca Fernandez Arango, viuda de D. Manuel Antonio de la Huerta, Oficial único que fué de la Aduana de Rivadesella. Se le declaran dos mesadas al respecto de 400 escudos anuales que disfrutaba el causante.

Doña Gervasia Vazquez, viuda de D. Juan Antonio Suarez, Inspector que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara sin derecho.

Doña Isabel García, viuda de D. Manuel Miranda, Administrador de Correos que fué de la villa del Grao. Se la declara sin derecho.

Doña Matilde Picazo, viuda de D. Baldomero de Miguel, Telegrafista de segunda clase que fué. Se le declaran dos mesadas al respecto de 400 escudos anuales.

Doña Venancia Díaz de Junquitu, viuda de D. Sebastian Oliván, Dependiente del antiguo Resguardo de Rentas de Cantabria. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.314 rs. anuales.

Luisa Manuel, viuda de Pedro Sanchez, peon caminero que fué de la carretera de Adanero á Gigon. Se le declaran dos mesadas al respecto de 7 reales diarios.

Exclaustrados.

D. Eugenio Blanco y Rodriguez, lego trinitario del convento de Correjanos. Se le confirma en la pensión de 300 y 400 milésimas de escudo diarias.

D. Miguel María Barbero, corista del convento de franciscos observantes de Cádiz. Se le declara la pensión de 300 milésimas de escudo diarias.

Doña Dolores Peris, religiosa secularizada del convento de San Francisco de Onda. Se le declara la pensión de 500 milésimas de escudo diarias.

D. Diego Herrero y Castella, corista del convento de franciscos observantes de la villa de Ocaña. Se le declara la de 300 milésimas.

D. Manuel Muro y Herrero, corista del convento de San Francisco de Cornago. Se le declara la de 300 milésimas.

D. Miguel Dominguez, lego del convento de San Francisco de Huete. Se le declara sin derecho á mejora de pensión.

D. Melchor Aparicio, Presbítero del convento de Santo Domingo de Zaragoza. Se le declaran las pensiones de 500, 400, 500 y 600 milésimas de escudo diarias respectivamente.

D. Juan Pueyo y Beltran, Presbítero dominico del convento de San Estéban de Salamanca. Se le declaran las pensiones de 500, 400, 500 y 600 milésimas de escudo diarias respectivamente.

D. Miguel Uliaque y Gaveta, Presbítero del convento de franciscos de Tarazona. Se le declara la pensión de 600 milésimas de escudo diarias.

D. Antonio Cuillas, Presbítero del convento de Santa Ana de Jumilla. Se le declara la pensión de 500 y 600 milésimas de escudo diarias.

D. Vicente Martinez y Ferrer, Presbítero del convento de capuchinos de Masagranel. Se le declaran las pensiones de 500, 400, 500 y 600 milésimas de escudo diarias respectivamente.

Madrid 12 de Noviembre de 1867.—El Secretario, Manuel Estéban Blanco.—V.º B.º.—El Presidente, Cabezas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

D. Carlos de Fonseca, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que en virtud de Real orden de 30 de Octubre próximo pasado se han declarado vacantes las cuatro plazas de Ayudantes mayores de Medicina y Cirugia del Hospital general de esta corte, debiendo proveerse por oposicion en los términos prevenidos en el reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Julio de 1864.

En su consecuencia, se convoca por el presente a las oposiciones de las referidas plazas, con las siguientes advertencias:

1.ª Cada una de las plazas de Ayudante mayor de Medicina y Cirugia del Hospital general de esta corte se halla dotada con el haber anual de 500 escudos.

2.ª Las solicitudes de los que deseen presentarse á las oposiciones se dirigirán á mi Autoridad en el preciso término de ocho dias, contados desde la fecha del *Boletín oficial* de esta provincia en que se inserte el presente edicto. A las solicitudes deberán acompañarse los títulos de los interesados, bien originales, ó bien copia legalizada de los mismos; una relacion de sus mé-

ritos y servicios, y los demás documentos necesarios para acreditar en debida forma su derecho á ser admitidos á las oposiciones.

3.ª Es condicion precisa que los aspirantes sean Licenciados en Medicina y Cirugia, solteros, y se obliguen á vivir dentro del Hospital general.

4.ª Segun el art. 134 del reglamento del establecimiento, los que obtengan estos destinos tienen derecho á que se les dé cuarto decentemente amueblado, cama, luz y brasero durante los meses de invierno.

5.ª Por Real orden de 30 de Octubre al principio citada se dispone que las plazas de Ayudantes mayores de la Beneficencia provincial de Madrid con destino al Hospital general se consideren como las últimas del escalafon de Profesores del mismo.

6.ª Las oposiciones tendrán lugar en esta corte ante el tribunal de censura que me reservo nombrar despues de oír á la Academia de Medicina de la misma, y en los dias que dicho tribunal anunciará oportunamente.

Y 7.ª Los ejercicios de oposicion serán cuatro y consistirán: el primero, en responder á seis preguntas de la Facultad, que sacará cada opositor por su propia mano de una urna donde el tribunal habrá depositado previamente las papeletas que las contengan, en la proporcion de 10 por cada individuo de los que tomen parte en el acto. A cada una de estas preguntas responderán los opositores á medida que las vayan sacando, graduándose el tiempo de tal manera que no se emplee ménos de media hora en responder á todas. El segundo, en escribir una disertacion sobre un punto general de la Facultad. Harán los opositores este trabajo en el espacio de cinco horas, hallándose en completa comunicacion y pudiendo consultar los libros que designen y sea posible facilitarles. Los Jueces, á puerta cerrada, y media hora ántes de proceder á la reclusion de los opositores, escribirán en papeletas tantos puntos generales cuantos sean aquellos, y á su presencia los pondrán seguidamente en una urna. El opositor más moderno en la profesion sacará una papeleta, y sobre el punto que designe disertarán todos, á cuyo fin el Secretario del tribunal dará copia rubricada de dicha papeleta á cada uno de los opositores, conduciéndolos en seguida á la sala en que hayan de quedar comunicados, donde se les facilitará recado de escribir y los libros que pidieren. Concluido el tiempo del encierro recogerá las disertaciones firmadas y cerradas por sus autores, y en seguida las entregará al Presidente. En la sesion pública inmediata, y en las sucesivas si lo exigiere el número de opositores, leerán estos sus memorias por el orden que se hallen inscritos en la lista á que se refiere a regla 12. El tercero, en exponer la historia completa de una enfermedad. A este fin se dividirán los opositores por medio de la suerte en trincas ó parejas, cuando su número no sea divisible por tres. Acto continuo pondrá el tribunal reservadamente en una urna tres cédulas en que se designen otros tantos enfermos, y el actuante sacará en público una de ellas y pasará en seguida á examinar, hallándose tambien presentes los Jueces y los opositores, el enfermo que designe la papeleta, sin prolongar el exámen más de media hora. Pasado igual tiempo de comunicacion hará el actuante la historia de la enfermedad, expresando sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo, sin emplear en ello más de una hora ni tener á la vista escrito ó apun-tacion alguna. Cada uno de los contrincantes opondrá luego las objeciones que guste por espacio de un cuarto de hora, ó de media hora si fuese uno solo. Si no hubiese más que un opositor, harán las objeciones los Vocales del tribunal. El cuarto, en ejecutar sobre el cadáver la operacion quirúrgica que designe la suerte, explicando previamente el opositor el método y procedimiento operatorios que se propone seguir y por qué le da la preferencia; las modificaciones que á su juicio debieran introducirse en él; los demás métodos y procedimientos que pudieran adoptarse; los instrumentos que han estado y están en uso para practicar aquella operacion, y cuanto le ocurra sobre la anatomía propia de la region ú órgano en que haya de operar. Para este ejercicio pondrán los Jueces en una urna doble número de papeletas que el de opositores, en cada una de las cuales deberá constar el nombre de una operacion quirúrgica.

Madrid 16 de Noviembre de 1867.—El Gobernador, Carlos de Fonseca.
2404

CONTADURÍA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central y deben acreditar su existencia y estado en la Contaduría para poder percibir la mensualidad del corriente mes, se servirán presentar en la misma desde el dia 20 al 29 inclusive la correspondiente certificacion de existencia, autorizada por el Sr. Párroco y con el V.º B.º del Sr. Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresando en ella el estado en cuanto á viudas y huérfanos, el punto donde habitan, y suscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que se facilitarán oportunamente por esta oficina: todo segun lo dispuesto por la Superioridad en 6 de Setiembre de 1855.

Madrid 19 de Noviembre de 1867.—Agapito Gozalo.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado á convertir en renta consolidada títulos é inscripciones de amortizable de primera clase con carpetas números 495 á 507, 509 y 510, y de segunda con carpetas números 572, 574 á 576, 580 á 588, se servirán acudir á hacer la entrega del metálico correspondiente en el término de 10 dias, para no perder el derecho á la conversion y que puedan recoger los nuevos títulos del 3 por 100 á los tres dias despues del en que hubieren realizado el pago.

Madrid 21 de Noviembre de 1867.—El Contador general, Miguel Alegre Dolz.—V.° B.°—El Director general, Felipe de Veretterra.

GUARDIA CIVIL.—TERCIO DE MADRID.

Los dias 23, 26 y 29 del presente mes, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el patio del cuartel del Duque de Alba la compra de varios caballos que se necesitan para el escuadron del mismo.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir.

Madrid 18 de Noviembre de 1867.—El Coronel.—Y de su orden, el Ayudante Secretario, Ramon Miraballes y Naredo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Curtis, dotada con el sueldo anual de 475 escudos.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, contados desde el en que se publique por primera vez el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boietin oficial* de la provincia, siempre que reunan la cualidad de mayores de 25 años y las demás circunstancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Coruña 26 de Octubre de 1867.—El Gobernador, Paulino Souto.

2353—1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

Habiendo cumplido el plazo por que se pagaron los nichos del Campo Santo de esta ciudad que á continuacion se expresan, se hace saber á los interesados que de no verificar su renovacion ó pago desde que venció aquel, en el término de ocho dias los que se hallen en dicha ciudad y de 20 los forasteros, contados desde el dia de la publicacion de este aviso, se entenderá renuncian á ello y se dará orden para la exhumacion de los cadáveres que los ocupan, trasladándoles al sitio general del panteon.

Números.	Líneas.	NOMBRES DE LOS FINADOS.
19	1. ^a	D. Manuel Garzarán.
22	1. ^a	D. Juan Ascaso de Ortiz.
27	3. ^a	Doña Josefa Perez de Barrios.
40	1. ^a	Doña Manuela Cáceres y Cáceres.
53	2. ^a	D. Francisco Saez de Tejada.
55	1. ^a	D. Felipe Rivero.
74	2. ^a	D. Manuel Navarro.
100	1. ^a	Doña Amalia Badué.
112	1. ^a	D. Quintín Oliver y Borra.
118	1. ^a	D. Antonio Gola y Azauza.
120	3. ^a	D. Francisco Javier Balanza.
126	3. ^a	Doña Dolores Bernedo.
136	1. ^a	D. Carlos Luis Melo, Marqués de Velliscar.
137	2. ^a	D. Pedro Mendez Bustos.
177	3. ^a	D. Fernando Salas River.
182	2. ^a	D. Gregorio Juarez.
183	3. ^a	D. Joaquín Manuel Perez.
187	1. ^a	D. José Flores de Fombiel.
192	3. ^a	Doña María Pilar Serrano de Vega.
195	3. ^a	D. Cláudio García Sanz.
212	2. ^a	D. José Perez Barrero y Doña María Perez Nájera.
217	1. ^a	D. Antero Enrique Calderon.
220	1. ^a	Doña María Rivas Solans.
273	3. ^a	Doña María García.

Segovia 20 de Noviembre de 1867.—Francisco Pérez Castrovera. 2403

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Sentencia.—En Madrid, á 8 de Noviembre de 1867, habiendo visto estos autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, que se

halla á mi cargo, ha promovido por demanda en forma D. Manuel Tovar, como Procurador con poder por Letrado declarado bastante, de los herederos y legatarios de parte alícuota del Excmo. Sr. D. José Rafael de Silva Fadrique Fernandez de Híjar, Duque de Híjar y otros títulos, que son: el Excmo. señor D. Andrés Avelino de Silva, Duque de Aliaga, por sí y como administrador judicial de la testamentaria de su hermano el Excmo. Sr. D. Cayetano de Silva, Conde que fué de Salvatierra, herederos ámbos é hijos únicos de dicho Sr. Duque de Híjar; el Excmo. Sr. Duque de Aliaga; la Excmo. señora Doña Soledad Bernuy, Duquesa viuda de Híjar y Condesa viuda de Salvatierra; el Ilmo. Sr. D. Benito del Collado y Ardanuy; y el mismo Ilustrísimo Sr. D. Benito del Collado y Ardanuy, D. Francisco Fernandez Heredia y García, D. Francisco de Paula López y Rodriguez de Morzo, D. Manuel Valbuena y Rodriguez, D. Manuel García de Huerta y Espinosa y D. José y D. Ramon Cernuda y Alonso, como testamentario del Sr. Don Francisco Florez, todos cuatro legatarios del quinto de los bienes de Castilla y de todos los bienes libres de Aragón; el Excmo. Sr. D. Agustín de Silva, Duque actual de Híjar, y el reiterado Excmo. Sr. Duque de Aliaga, como administrador legal de los bienes de sus hijos menores, legatarios estos y el Sr. Duque actual de Híjar del tercio de los bienes de Castilla; cuyos autos se han seguido por los trámites propios del juicio civil ordinario contra todos los que bajo cualquier concepto se creyeran con derecho á un censo de 24.000 ducados de capital, 1.200 de réditos anuales, de que más adelante se hará minuciosa relacion, sobre que se declare extinguido ó prescrito el mismo y libres por lo tanto de la afeccion de él las fincas situadas en Villarrubia de los Ojos en Guadiana, y seis juros que se expresarán, que son parte de los bienes sobre que se impuso; se mande que se cancele cualesquier asientos ó tomas de razon que aparezcan en los respectivos Registros de la Propiedad, igualmente que en las oficinas del Estado, y se oficie al Ilmo. Sr. Director general de la Deuda pública á fin de que se sirva acordar que se haga la liquidacion y conversion de cuatro de los seis juros que se detallarán, que son de 51.388; 188.924, 154.043 y 494.528 maravedís de renta anual, que fueron consignados por la casa para el pago de lanzas y medias anatas, de cuya consignacion se hallan ya libres, y se entregue su importe á los demandantes:

Resultando que en 22 de Noviembre de 1652 y ante el Escribano que era de este número D. Francisco Morales, D. Juan Nuñez de Leon, Clérigo de menores órdenes y vecino de esta villa, vendió al Excmo. Sr. D. Rodrigo de Silva Sarmiento de la Cerda y Villandrando, Conde de Salinas, Duque de Híjar etc., unas casas principales con sus accesorias, lavaderos, huertas, jardines y otros sitios labrados y por labrar, con sus fuentes y conductos de agua para su conservacion y riego, que estaban en esta capital á lo último de la calle de Alcalá á mano izquierda, lindando por Mediodía con dicha calle y por Oriente con la calle Real del Prado que iba al convento de Recoletos Agustinos, hasta llegar á una callejuela que llamaban la calle Alta de las Anorias; con unas ocho fanegas y dos celemines de tierra en cuatro pedazos en término de esta villa, y el derecho á disfrutar varias cantidades de agua en dichas casas y jardines; todo ello por precio de 40.000 ducados, pagados en la siguiente forma: 8.000 que habia de recibir el vendedor, como efectivamente los recibió en el acto del otorgamiento de la escritura; 4.000 que habian de satisfacerse en 31 de Diciembre de 1653; otros 4.000 para pagar en igual dia de 1654, y los 24.000 restantes que habian de quedar impuestos á censo sobre lo vendido y otras fincas y unos juros:

Resultando que en la misma Escribanía el Dr. D. Alonso de Monclares, Presbitero, residente en esta capital, en nombre y con poder del Excmo. señor D. Rodrigo de Silva Sarmiento de la Cerda y Villandrando, Conde de Salinas, Duque y Señor de Híjar, residente en la ciudad de Leon, aceptó la expresada escritura, pagó los mencionados 8.000 ducados de presente, obligó á S. E. al pago de los 8.000 que quedaban aplazados, y por los 24.000 restantes para el completo del precio impuso y constituyó en favor del citado Sr. D. Juan Nuñez de Leon, y quien le succediere en su derecho, 1.200 ducados de á 11 rs., que valian 448.800 maravedís de renta anual que correspondía á dicho principal á razon de 20.000 el millar, á correr desde la fecha de la repetida escritura, para siempre ó hasta que se redimiere, cuya renta anual habia de pagarse por semestres vencidos en esta corte, en la casa y poder del Sr. Nuñez de Leon, ó quien su poder ó derecho tuviere:

Resultando que el citado apoderado del mencionado Excmo. Sr. Duque de Híjar obligó todos los bienes de este en general á la seguridad de principal y réditos del censo, y costas y gastos que en su cobranza se pudieran causar, y sin perjuicio de esta obligacion general le dejó especialmente reservado sobre todos los bienes y derechos de aguas comprados en la escritura de que se va haciendo relacion, é impuesto tambien especialmente sobre otras fincas de S. E. situadas en esta corte, y además sobre los seis juros y los bienes radicantes en Villarrubia de los Ojos, que en la nominada escritura se describieron del modo que de la misma se pasa á copiar:

Juros de S. E.

Item sobre un juro de 51.338 mrs. de renta en cada un año por premio en cabeza de dicho Sr. Duque como originario, situado en millones de Toledo y su provincia, de la tercera situacion, su fecha á 29 de Noviembre de 1637:

Item sobre otro juro de 69.511 mrs. de renta por premio en cabeza de dicho Sr. Duque, situados en millones de Madrid y su provincia, de cuarta situacion, su fecha á 23 de Julio de 1638:

Item sobre 136.800 mrs. de renta y juro en cada un año por premio en cabeza del dicho Sr. Duque, situados en millones de Madrid y su provincia, de quinta y sexta situacion, su fecha á 14 de Agosto de 1642:

Item sobre otro juro de 188.924 mrs. de renta y juro por premio en cabeza de dicho Sr. Duque, situado en Salinas, del reino de Galicia, su data á 26 de Agosto de 1648:

Item sobre otro juro de 154.043 mrs. de renta y juro por premio en cabeza de dicho Sr. Duque, situados en el primer uno por 100 de Ciudad-Real, de que ahora se ha pasado al Campo de Calatrava, su fecha en 26 de Agosto de 1648:

Item sobre otro juro que ahora se está despachando de 406.000 mrs. de renta en cabeza del dicho Sr. Duque, situados en el segundo uno por 100 de la ciudad de Sevilla y su provincia.

Bienes libres en la villa de Villarrubia de los Ojos.

Primeramente unas casas principales con sus jardines, corrales, paneras, cocederas de vino, lagares, cubas y tinajas y quiñones, y con otras posesiones que la cercan, las cuales posesiones se tasaron en 19.000 ducados para hacer pago de su legítima al Sr. D. Diego Gomez Sarmiento, de quien dicho Sr. Duque quedó heredero, que lindan con calles públicas y quiñones del molino de aceite viejo, y enfrente tiene la iglesia mayor de la dicha villa:

Item sobre unas huertas que tienen 50 fanegas de cuerda de distrito, todas cercadas y plantadas de árboles frutales de todos géneros, con gran cantidad de agua de pié, estanque, casas y otras cosas, que lindan con fuente concejil y con huerto de herederos de Ana de Soria y con calles de la Fuente y otros vecinos particulares, que valen 12.000 ducados:

Item sobre 20.000 vides, todas en un pedazo, que linda con el camino de San Cristóbal y herederos de Melchor de las Animas y la viuda de Sebastian Martin y menores de Juan Alonso, y majuelo de Escolar Sacristan, de las cuales 14.000 mandó comprar S. E. de diferentes personas y costaron 28.000 rs., y las 6.000 se han plantado de nuevo desde el año 1644, como consta por cinco escrituras de venta que se han otorgado ante diversos Escribanos de la dicha villa de Villarrubia:

Item sobre un molino de aceite con dos molineras, edificios, trojes, corrales, pozos, casas para guardar aceite y aceitunas, y otros muchos sitios y quiñones en contorno del, el cual mandó labrar y edificar el Excmo. Sr. Marqués de Alenguer, de quien fué único heredero dicho Sr. Duque:

Item sobre una cueva para guardar vino, con tinajas de cabimento de 4.000 arrobas, la cual mandó labrar dicho Sr. Duque con mucha costa por estar muy profunda y haberse labrado en peña viva de piedra; linda con quiñones de Juan Martin, familiar, y con calles de los Molinos y el Pozo para nieve:

Item sobre 3.000 fanegas de tierra de pan llevar que S. E. tiene por haberlas comprado de diferentes vecinos de la dicha villa, en los términos que llaman de los Ardales, que alindan con la vega de Montecillas, monte de Guadiana, dehesa de Zacatena y término de Arenas:

Resultando que en la escritura tantas veces citada se determinó que sobre lo que se vendía existían unos censos perpétuos ó enfitéuticos, y además dos censos á favor de S. M. para la exencion de huésped de aposento é incómoda particion, quedando á cargo del Sr. Duque comprador todos esos gravámenes: tambien se expresó existían sobre los bienes vendidos otros varios censos; pero respecto á estos últimos se encargó de ellos el vendedor D. Juan Nuñez de Leon, ofreciendo que no se reclamarian al comprador, y para el caso que así sucediese ó que apareciese alguna otra carga, aunque no tenia noticia de que existieran más que las que se relacionaron, dejaba dicho vendedor especialmente hipotecado para el saneamiento de las cargas reseñadas y las que pudieran aparecer, el principal de censo de 24.000 ducados que á su favor se imponía en la escritura, y sus réditos y unas casas en esta corte, estableciendo además de esta hipoteca derecho de tanteo á favor de dicho señor Duque en las mismas casas y censos de 24.000 ducados; pactándose asimismo que si á pesar de lo que ofrecía el vendedor se reclamaran á S. E. algunas cantidades y fuere condenado, el pago que hiciere se tomara por cuenta en primer lugar de los réditos, y en segundo del principal del censo de 24.000 ducados; y que cuando este se redimiere no habia de entrar su importe en po-

der del censalista, sino que se habia de imponer sobre otros bienes á fin de que continuara hipotecado dicho censo para lo que queda expresado:

Resultando que en 18 de Marzo último los herederos y legatarios de parte alícuota del referido Excmo. Sr. D. José Rafael de Silva Fadrique, Duque de Híjar, comparecieron en este Juzgado entablado la demanda de que al principio se ha hecho mérito, en la que además de hacer una relacion sucinta de la imposicion del uno, dijeron que habiendo acudido á la Direccion de la Deuda pública solicitando la conversion, liquidacion y entrega de cuatro de los seis juros reseñados, las oficinas de dicha Direccion se resistian á hacer la liquidacion y conversion en el concepto de hallarse todos cuatro hipotecados al censo de 24.000 ducados, ó sean 274.000 rs. de principal de que se ha hecho ya mérito: que el causante de los demandantes habia entrado en posesion de la casa de Híjar, á la que iba unida la de Salinas, en 1818, y por consiguiente en la de los juros y demás bienes hipotecados que conservaba la casa, y ni una sola vez se le habia reclamado el pago de los réditos del censo, ni en su casa se habia encontrado documento de que los hubiera satisfecho su antecesora y sobrina la Excm. Sra. Doña Francisca Javiera, ni aun su hermano y padre de esta última el Excmo. Sr. D. Agustin; de suerte que al ménos en lo que va de este siglo la casa del Duque de Híjar no habia pagado ni se le habian reclamado tales réditos, dado caso que los hubiera pagado en el siglo anterior, de lo que los demandantes no tenian tampoco noticia: que en el Registro de la Propiedad, ó sea en la Contaduría de Hipotecas, como antes se llamaba, no aparecía que se hubiese tomado razon de la escritura, al ménos por lo que respecta á los juros que eran hipotecables: que atendidas todas estas circunstancias, preciso era reconocer, ó que no existió el censo, ó si existió fué redimido; ó dado que existiera y no fuera siquiera redimido, se hallaba prescrito y libres de semejante afecion los bienes que de la escritura de imposicion aparecian hipotecados: que las fincas que compró el Sr. Duque de Híjar en 1652 por la escritura de que se ha hecho relacion no las poseian los demandantes, ni las poseyó nunca su causante; no así los juros y los bienes de Villarrubia, que habian formado constantemente parte de la dotacion del Condado de Salinas, en cuyo concepto los poseyó el Sr. D. José Rafael, Duque de Híjar, Conde de Salinas y otros títulos, que sucedió á su vez en el mismo año á su padre el Excmo. Sr. D. Agustin, habiendo dejado de pertenecer á la casa antes de que sucedieran estos en el mayorazgo, las fincas de Villarrubia, á excepcion de la casa-palacio y el molino aceitero; y siendo de notar que de los seis juros hipotecados el de 51.338 maravedís, el de 188.924, el de 154.043 y el de 406.000 ó 404.528 fueron consignados por la casa para el pago de las lanzas y medias anatas, de cuya responsabilidad ya se hallaban libres y eran los que la Direccion de la Deuda se negaba á liquidar y convertir con arreglo á la ley de 1851 por aparecer afectos al censo, al paso que convirtió, liquidó y entregó el importe de los de 69.511 y 136.800 maravedís, sin duda porque en las oficinas de la Deuda no constaba que estuvieran afectos al censo, como no constaba en la Contaduría de Hipotecas, hoy Registro de la Propiedad, que ninguno de los seis tuviera semejante afecion: despues de hacer la exposicion de hechos que quedan relacionados, alegaron los demandantes como fundamentos de derecho que el trascurso de tan largo período sin que nadie hubiera reclamado el pago de los réditos persuadia que no existió legalmente el censo, ó que si existió fué redimido ó se extinguió de cualquier otra manera; y que dado caso que existiera legalmente y que no se hubiera redimido ni extinguido de otra manera, se hallaria prescrito y libres de él por consiguiente los juros y demás bienes hipotecados, con arreglo á la ley 63 de Toro, ó sea la 5.ª título 8.º, libro 11 de la Novísima Recopilacion, y la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo de Justicia en sentencia de 9 de Marzo de 1863: por todo lo cual concluyeron la demanda con la pretension para en su dia de que se declarara extinguido ó prescrito el censo, y lo demás que al final de la cabeza de esta sentencia se ha mencionado; solicitando que dicha demanda se sustanciara contra los que se creyeran con derecho al censo repetido, los que eran desconocidos á los demandantes:

Resultando que admitida tal demanda se acordó emplazar y emplazó por edictos extendidos con bastante expresion, que se fijaron en los sitios públicos de costumbre de esta corte é insertaron en la GACETA, Boletín y Diario oficiales de la misma, á todos los que bajo cualquier concepto se consideraran con derecho al censo de que se trata, á fin de que comparecieran en este Juzgado por medio de Procurador á contestar y seguir en forma la indicada demanda, cuyo emplazamiento se hizo por dos veces en los términos referidos, la primera por 30 dias y la segunda despues de pasados estos por otros 15, habiéndose apercibido en esta última á los que tuvieran algun derecho al censo, que si pasaba el plazo sin presentarse en la forma prevenida se daría por contestada la demanda por ellos, se les declararia en rebeldía, seguirian los autos su curso y les pararia el perjuicio que hubiera lugar:

Resultando que ámbos términos trascurrieron sin comparecer persona alguna, por lo que acusada rebeldía por la parte actora, se dió por contestada

la demanda por los que pudieran tener derecho al censo, y se mandó que las notificaciones y demás diligencias que con los mismos tuvieran que entenderse en los autos se practicaran en los estrados del Juzgado, como se ha venido haciendo:

Resultando que á petición de los demandantes se recibió el pleito á prueba, señalando el Juzgado para practicarla el término de 30 días, del que no se pidió próroga, y dentro de él la parte actora, con citación contraria, ha traído á los autos copia de la escritura de venta y de imposición de censo de que en los primeros resultandos de esta sentencia se ha hecho minuciosa relación, y á lo cual se ha reducido toda la prueba practicada por la parte actora y única propuesta en los autos:

Resultando que unida á los autos á instancia de la misma parte la única prueba hecha en ellos, se la entregaron para alegar de bien probado, y presentó en su virtud escrito exponiendo que por la escritura de que había traído copia quedaba acreditado lo que tenía expuesto en la demanda, y que el hecho de no haber comparecido nadie á contestarla daba á entender que se extinguió el censo, ó al ménos que se había perdido la memoria de haberse cobrado sus réditos por persona alguna, y ninguna más justificación necesitaba la demanda, por lo que suplicó al Juzgado proveyera y determinara según en ella solicitó, cuidando de mencionar y detallar en la sentencia los bienes raíces y juros que quedan libres de la afección, y los juros además en el oficio que tenía solicitado se dirigiera al Excmo. Sr. Director de la Deuda para que se hiciera la liquidación y conversión de los de 51.338, 188.924, 154.093 y 406.000, ó 494.528 maravedís, que era el que al otorgarse la escritura de imposición se estaba despachando y que la escritura decía ser de 406.000, pero que según las noticias que tenían los demandantes era de 494.528 maravedís, manifestándose á dicho Sr. Director que extinguido el censo quedaban libres de la afección á él los juros que aparecían afectos al mismo, cualesquiera que fuesen los valores por que figuraban:

Resultando que dado traslado de este escrito de alegato de bien probado á los demandados, y notificado el auto en estrados, han dejado también trascurrir el término que se les ha señalado sin comparecer, por lo que y acusada una rebeldía se dió por evacuado dicho traslado y se mandaron traer los autos á la vista para sentencia, con citación de ambas partes que ya se ha practicado en forma:

Considerando que el contrato de censo produce acción personal derivada del mismo, y además acción real por la hipoteca que le asegura:

Considerando que las acciones mistas de real y personal son prescriptibles si durante 30 años no son ejercitadas:

Considerando que el hecho de la no reclamación de réditos del censo de que se trata en el indicado período se desprende de estos autos, puesto que á pesar de haberse llamado con toda la publicidad prevenida por la ley á los que bajo cualquier concepto se consideraran con derecho al censo, nadie se ha presentado ni durante el término de los dos emplazamientos que se han practicado, ni posteriormente en el curso del pleito, lo que da á entender que no existe persona con tal derecho ó que se renuncia tácitamente su ejercicio, pues de otra suerte se hubieran apresurado á comparecer y hacer valer el que tuvieran, para no dar lugar á que se les perjudique en el mismo, como se les apercibió en el segundo emplazamiento:

Considerando por todo ello procedente la demanda deducida:

Vista la ley 5.^a, tít. 8.^o, libro 11 de la Novísima Recopilación, y la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 9 de Noviembre de 1863;

Fallo que debo declarar y declaro prescrito y por lo tanto extinguido el censo de 24.000 ducados de principal con réditos anuales de 3 por 100, constituido por escritura de 22 de Noviembre de 1652 ante el Escribano que era de este número D. Francisco de Morales Barnuevo, otorgada á nombre del Excmo. Sr. D. Rodrigo de Silva Sarmiento de la Cerda, Conde de Salinas y Duque de Híjar, á favor de D. Juan Núñez de Leon, quedando por consiguiente libres de la afección de él las fincas situadas en Villarrubia de los Ojos y seis juros de que se ha hecho relación, cancelándose cualquier asiento ó toma de razón que de la imposición del censo sobre dichos bienes y juros aparezcan en Registros de la Propiedad ó en oficinas del Estado, y dirigiéndose al Ilmo. Sr. Director general de la Deuda pública el oficio pretendido en la demanda, limitado á que no se ponga obstáculo alguno por razón del censo tantas veces referido para la liquidación y conversión que proceda y entrega que corresponda respecto á cuatro de los seis juros referidos, que son el de 51.388, el de 188.924, el de 154.043 y el de 406.000 ó de 494.528 mrs. de renta anual, puesto que quedan libres de tal afección.

En atención á que este juicio ordinario se ha seguido en rebeldía de todos los que bajo cualquier concepto se crean con derecho al repetido censo, por no haber comparecido ninguno, según queda relacionado, además de notificarse la presente en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de dos edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta corte,

insértese en la GACETA, Boletín y Diario oficial de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 1.190 y á los efectos en su caso del 1.198 y siguiente del tít. 25 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo proveo y mando y lo firmo. —Francisco Soler.

Publicación. —En Madrid á 8 de Noviembre de 1867, yo el Escribano doy fe de que por el Sr. D. Francisco Soler y Perez, Juez togado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, se dió y pronunció en audiencia del día de hoy la precedente sentencia —Manuel de las Heras. 2414

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á D. Pablo Fisse Galhard para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo y consortes se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 2396

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez togado de primera instancia del distrito de la Audiencia, se convoca á junta general á los acreedores del concurso de los Sres. Lorenzo Boujean y Víctor Croce, para en ella dar cuenta de la proposición presentada por la sindicatura; y para que tenga efecto se señala el día 9 del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, en la sala del Juzgado, sita en el piso bajo del local que ocupa la Audiencia de este territorio, frente á Santa Cruz.

Madrid 20 de Noviembre de 1867. —Luis Hernandez. 2398

Habiéndose presentado en concurso voluntario de acreedores solicitando espera D. Bernabé Neyla y Diego, de esta vecindad, en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se convoca á junta general, de conformidad con lo dispuesto en el art. 507 de la ley de Enjuiciamiento civil; señalándose para que tenga efecto la hora de la una del día 6 de Diciembre, próximo, en el local de audiencia del referido Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Provincia, núm. 1, advirtiéndose que no serán admitidos en la junta los acreedores que no se presenten con los títulos justificativos de sus créditos.

Madrid 20 de Noviembre de 1867. —Soler. —Venancio de Orche.

2413

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el concurso de acreedores á los bienes de D. Manuel Fúster y Arnaldo, vecino que fué de esta capital, he acordado expedir el presente llamando á todos los acreedores á dichos bienes para que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus respectivos créditos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lérida á 18 de Noviembre de 1867. —José F. de Rodas. —Por mandado de S. S., Jacinto Arán.

2412

Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza por primero, segundo, tercer edicto y pregon á Don Antonio Ciller de Béjar y Ciller, natural de Cehégín, de la provincia de Murcia, soltero, de unos 24 años de edad, Director que fué de la Escuela especial preparatoria titulada *La Ciencia*, que estuvo situada en la calle de Valverde, para que dentro del término de 30 días se presente en la cárcel de Villa ó en la audiencia de S. S. I., sita en la calle de la Magdalena, núm. 13, piso principal, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal que se le sigue por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1867. —Prida.

2025

El Licenciado D. Juan Bohigas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Pedro y Felipa Lopez, naturales de Torrejoncillo, de 26 años de edad el primero y 40 la segunda, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACE,

TA del Gobierno, comparezcan en éste Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa por hurto de ropas á María Engracia Rodriguez y María Granado Flores, de este domicilio, verificado el 25 del pasado Agosto; apercibidos que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Cáceres 26 de Octubre de 1867.—Juan Bohigas.—Actuario, Saturnino Gonzalez y Celaya.

2122

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Una correspondencia de Berlin indica los proyectos de ley que serán sometidos en la actual legislatura á las deliberaciones de las Cámaras prusianas, las cuales empezarán por discutir el presupuesto de 1868, que se publicará ántes del 1.º de Enero próximo. Terminados que sean los debates relativos al presupuesto, y votadas algunas leyes concernientes á las nuevas provincias, concluirá la legislatura, porque el Conde de Bismark desea que cuanto ántes llegue el momento en que pueda ser convocado el Parlamento aduanero.

Escriben de Stockolmo al diario oficial de Francia indicando algunos pormenores relativos al nuevo proyecto de union de Suecia y Noruega que se trata de llevar á cabo en aquellos países septentrionales. En dicho proyecto se consignará la igualdad é independencia de ámbos territorios, reunidos bajo la soberanía de un Rey, y se declarará la guerra y se ajustará la paz como asuntos comunes á los dos países. Un nuevo Consejo de Estado, compuesto de igual número de individuos de los Consejos de Suecia y Noruega, será instituido con atribuciones determinadas. Noruega participará sin embargo de una manera más pronunciada de la direccion relativa á los asuntos exteriores. El Rey de Suecia podrá en lo sucesivo emplear las tropas noruegas fuera del reino.

Aun cuando el principio de igualdad y autonomía sea puntualmente practicado en los mencionados Estados, se considera dicho proyecto como un gran paso dado en beneficio de su íntima union.

INTERIOR.

MADRID.—Tenemos una grata satisfacción en anunciar que las empresas literarias de Galicia empiezan á darse á conocer con gran éxito.

De la primera obra que han publicado, *El Caballero de las botas azules*, por Doña Rosalía Castro de Murguía, acerca de la cual tan notables juicios críticos se escribieron en los periódicos, está casi agotada la edicion, con no excaso provecho de la acreditada casa editorial del Sr. Soto Freire.

— La Academia de Jurisprudencia y Legislacion celebra sesion pública práctica hoy á las ocho de la noche. Tendrá lugar la vista de un recurso de casacion, siendo recurrente D. Juan Jorge Auñon y recurrido D. José García Jimenez del Cerro.

— La ínclita Orden militar de San Juan de Jerusalem celebra funcion de honras en sufragio de los Caballeros asociados difuntos, el domingo 24 de Noviembre de 1867, en la iglesia de San Francisco, á las once de la mañana.

Al día siguiente 25 se celebrará misa solemne y *Te Deum* por el restablecimiento de la salud de S. A. el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian Gabriel, Gran Prior de Castilla y de Leon.

— Hemos leído con gusto un curioso libro publicado recientemente por el Doctor Luis Leraíne y traducido por D. Joaquin Gasó, con el título de *La salud de los casados, ó fisiología de la generacion del hombre*, que al alcance de todas las clases sociales, contiene curiosos datos y saludables consejos sobre el matrimonio, costumbres de los casados, sus hábitos y medios más

seguros de conservar su salud y de conseguir generaciones robustas y vigorosas. Recomendamos su lectura, en la seguridad de que esta obra agrega á lo útil lo agradable.

Se halla de venta en la librería de Bailly-Bailliere, plaza del Príncipe Alfonso, núm. 8.

BOLETIN DE TEATROS.

Con buen éxito se puso anteanoche en escena en el teatro de la Zarzuela el drama en cinco actos, original de D. Patricio de la Escosura, titulado *La comedianta de antaño*.

Al terminar los actos cuarto y quinto fué el autor llamado á la escena, donde se presentó varias veces, solo y acompañado de los actores.

Los que tomaron parte en la ejecucion fueron las Sras. Romeral, Valverde y Genovés y los Sres. Morales, Casañer, Mario, Alisedo é Izquierdo.

Ya han comenzado en el mismo teatro, segun anuncia un colega, los ensayos de la comedia de magia, titulada *La mano del gato*, que en los círculos literarios se atribuye á la pluma de uno de nuestros primeros escritores dramáticos.

ANUNCIOS.

OBRAS QUE ESTÁN DE VENTA

en la Administracion de la GACETA DE MADRID.

FILOSOFÍA DE LA LENGUA ESPAÑOLA.—SINÓNIMOS CASTELLANOS, por D. Roque Bárcia.—Dos tomos en 8.º mayor, esmerada impresion; 50 rs.—Tambien se venden por tomos sueltos, el primero 30 rs. y el segundo 20.

—7

LEY SOBRE CAPELLANIAS COLATIVAS DE SANGRE, CON arreglo al Concordato de 1851 y Convenio de 1859 con la Santa Sede, al precio de 4 rs.

—7

CRÉDITO CASTELLANO.—LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA sociedad, de acuerdo con la comision interventora de la misma, han resuelto anunciar nuevamente la enajenacion en público remate de las máquinas, herramientas, útiles y demás efectos sobrantes de la construccion del ferrocarril de Isabel II en las secciones de Reinosa á Bárcena.

La subasta tendrá lugar en las oficinas de esta sociedad el día 30 del corriente, á las doce de su mañana.

El inventario, pliego de condiciones y nueva tasacion de los referidos efectos se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta sociedad, donde podrán enterarse las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Valladolid 20 de Noviembre de 1867.—Por acuerdo de la Junta de gobierno y comision interventora, el Secretario de la sociedad, Julian Majada.

2397

CUARTO DESALQUILADO.—SE ALQUILA CON VENTAJOSAS condiciones un cuarto principal exterior, perfectamente decorado, con 19 habitaciones, propio para una familia numerosa, colegio, almacén de géneros ú otra industria análoga. La portera de la casa núm. 26, calle de Jacometrezo, le enseñará y dirá con quién se ha de tratar.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 21.

Valencia.—Sr. Rector de la Universidad; inserto el anuncio que se refiere á citacion de opositores á dos plazas de Ayudantes, núm. 2385.

Teruel.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. acopios de materiales, número 2299.

Avila.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. id., número 2049.

SANTOS DEL DIA.

Santa Cecilia, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en el Colegio de niñas de Leganés.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Noviembre de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
5 de la m.	709,59	0°,2	0°,2	E. N. E.	Despejado.
9 de la m.	709,85	2°,2	2°,8	E. N. E.	Idem.
12 del día..	708,57	7°,0	8°,8	E. N. E.	Idem.
3 de la t..	707,56	9°,0	11°,2	N. E.....	Idem.
6 de la t..	707,69	5°,7	7°,1	N.....	Idem.
9 de la n..	708,37	4°,1	5°,1	N. E.....	Idem.

Temperatura máxima del día.....	9°,0	11°,3
Temperatura máxima al sol.....	21°,5	26°,9
Temperatura mínima del día.....	-0°,4	-0°,5

Evaporación en las 24 horas.....	0,8 milímetros.
Lluvia en id. id.....	"

ESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 21 de Noviembre de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	771,5	7,9	S. E.....	Brisa..	Cubierto..	Tranq.
Oviedo.....	771,0	8,2	E.....	Viento.	Cási cub.°	"
Coruña.....	767,0	11,3	O.....	Brisa..	Despejado..	Bella.
Santiago.....	767,4	6,1	S. E.....	Idem..	Idem.....	"
Oporto.....	766,6	11,3	E. S. E..	V.° fte.	Vapores....	Bella..
Lisboa.....	764,5	10,8	N. N. E.	Idem..	Cási cub.°	"
Badajoz.....	756,8	16,0	S. E.....	Brisa..	Nuboso....	"
San Fern.° á 8	764,8	15,3	N. E.....	Calma.	Cubierto..	Picada.
Sevilla.....	765,8	13,1	E.....	Idem..	Niebla....	"
Tarifa.....	762,3	16,8	E.....	Brisa..	Cubierto..	Rizada.
Granada.....	765,7	9,0	S.....	Idem..	Nubes....	"
Alicante.....	766,6	13,6	N.....	Calma.	Alg. nubes.	Tranq.
Murcia.....	767,0	12,2	S. S. O..	Brisa..	Nubes....	"
Valencia.....	766,5	10,2	O.....	Idem..	Despejado..	"
Barcelona.....	765,7	9,0	N. O.....	Viento.	Cási desp.°	Tranq.
Zaragoza.....	764,1	6,6	N. O.....	V.° fte.	Despejado..	"
Soria.....	765,4	5,3	N. E.....	Calma.	Idem.....	"
Búrgos.....	770,3	2,7	N. E.....	Brisa..	Cubierto....	"
Valladolid.....	772,4	2,4	N. E.....	Viento.	Cási desp.°	"
Salamanca.....	766,8	2,4	E.....	Idem..	Despejado..	"
Madrid.....	769,1	2,8	E. N. E.	Calma.	Idem.....	"
Ciudad-Real..	768,9	0,6	N. O.....	Brisa..	Idem.....	"
Albacete.....	767,7	5,0	O.....	Idem..	Nubes....	"
Brest á 8.....	775,7	6,2	N. E.....	Calma.	Cub.° bru.°	Bella.
Bayona id.....	770,0	6,0	E.....	Brisa..	Cubierto....	Calma.
Cette id.....	768,0	8,0	N. O.....	Idem..	Despejado..	G. cal.
Marsella id..	763,5	4,7	N. O.....	Idem..	Idem.....	Oleaje.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

7.727	arros de trigo.
1.066	idem de harina.
4.817	idem de carbon.
138	vacas, que componen 57.379 libras de peso.
502	carneros, que hacen 12.183 libras de id.
134	cerdos degollados ayer, que hacen 30.479 libras de peso.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada de 2,600 á 2,700	escudos fanega.
Trigo vendido.....	2,923 fanegas.
Precio medio.....	7,146 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 21 de Noviembre de 1867.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 21 de Noviembre de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 34-50, 40, 45 y 40, y 34-65, 75 y 70, 50 y 60 pequeños; á plazo, 34-70, 65, 45, 40, 65, 50 y 40 fin cor. vol., y 34-70 y 75 fin próx. fir., y 34-80, 70, 60, 65 y 60 fin próx. vol.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 33-15, 10 y 33-00; á plazo, 33-20 fin cor. vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 36-00 d. Idem id. de segunda id., publicado, 15-00; no publicado, 16-00 d.

Material del Tesoro no preferente con interés, id., 98-00. Deuda del personal, publicado, 21-35.

Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs., no publicado, 58-00.

Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 97-10.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., no publicado, 86-00.

Idem id. de á 2.000 rs., id., 90-50 d.

Idem id. de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 86-00 d.

Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 76-00.

Idem id. de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 73-00 d.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 78-00 p.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 102-50 d.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 68-75, 90 y 69-00.

Idem id. (nuevas) de á 2.000 rs., id., 67-70.

Idem id. de á 20.000 rs., no publicado, 68-00.

Idem id. (nuevas) de á 20.000 rs., id., 66-60.

Acciones del Banco de España, id., 150-00 p.

Obligaciones hipotecarias de La Peninsular, id., 51-00 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-90 d.

Paris á 8 dias vista, 5-18 p.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	"	Lugo.....	3/4	"
Alicante.....	"	1/4	Málaga.....	1/4	"
Almería.....	par.	"	Murcia.....	par d.	"
Avila.....	1/2	"	Orense.....	1	"
Badajoz.....	1/2	"	Oviedo.....	par d.	"
Barcelona.....	"	1/4	Palencia.....	par.	"
Bilbao.....	par p.	"	Pamplona....	"	1/4
Búrgos.....	par.	"	Pontevedra..	par.	"
Cáceres.....	1/2	"	Salamanca...	3/4	"
Cádiz.....	par.	"	San Sebastian.	par.	"
Castellon.....	par.	"	Santander....	"	1/4
Ciudad-Rcal..	par.	"	Santiago.....	1/8	"
Córdoba.....	par.	"	Segovia.....	par.	"
Coruña.....	3/8	"	Sevilla.....	1/8 p.	"
Cuenca.....	1/2	"	Soria.....	"	"
Gerona.....	par.	"	Tarragona....	"	1/2
Granada.....	par.	"	Teruel.....	par d.	"
Guadalajara..	par.	"	Toledo.....	1/4 d.	"
Huelva.....	1/4	"	Valencia.....	"	1/2 d.
Huesca.....	"	1/4 p.	Valladolid...	par.	"
Jaen.....	par.	"	Vitoria.....	par.	"
Leon.....	par.	"	Zamora.....	1/2 p.	"
Lérida.....	par.	"	Zaragoza....	"	3/8
Logroño.....	par p.	"			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 18 de Noviembre.—Consolidados, 93 á 93 1/8.—Interior español, 34 1/2 á 35 1/2.—Diferido 31 3/4 á 32 1/4.

Paris 18 de Noviembre.—Interior español, 32 5/8.—Diferido, 31 1/2.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—28.ª funcion de abono.—Guglielmo Tell, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—El drama en tres actos titulado Las circunstancias.—La agenda de Correlargo, pieza en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La comediante de antaño.—Baile.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy no hay funcion.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—5.ª funcion de abono.—Tercer turno.—Los enemigos domésticos, sainete en dos actos.—Segundo acto de Los dioses del Olimpo.

TEATRO DE VARIEDADES.—No se ha recibido el anuncio.

TEATRO DE PAUL (ántes de verano).—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Este cuarto no se alquila.—Don Sisenando (zarzuela).—Un puntapié y un retrato.—El payo de la carta.—Obsequio á los concurrentes.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.